

# **PROTEGIENDO A MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**

**Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús**

Región de Venezuela

# Preámbulo

El Superior regional con el consentimiento unánime de su Consejo en la sesión ordinaria del 11 de mayo de 2020, aprueba el Protocolo trabajado y revisado en la asamblea de enero del 2020 titulado: “*Protegiendo a menores y adultos vulnerables*” dirigido a todos los religiosos y todo el personal que trabaja y colabora en todas las obras apostólicas de la Región venezolana (centros educativos y parroquias) que tienen trato directo con menores de edad y adultos vulnerables.

En relación a lo expresado anteriormente, se tendrá en cuenta la normativa siguiente:

### **Legislación Venezolana**

A los efectos que interesan a este documento – protocolo de actuación frente a la presunta comisión de actos que atenten contra la integridad, y en su caso la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes-, es preciso tener en cuenta la legislación que rige en Venezuela:

### **DELITOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

#### **Artículo 258. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.**

Quien fomente, dirija o se lucre de la actividad sexual de un niño, niña o adolescente será penado o penada con prisión de cinco a ocho años.

Si el o la culpable ejerce sobre la víctima autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia, la prisión será de seis a diez años.

Si la o las víctimas son niñas o adolescentes, o en la causa concurren víctimas de ambos sexos, conocerán los Tribunales Especiales previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conforme el procedimiento en ésta establecido.

#### **Artículo 259. Abuso sexual a niños y niñas.**

Quien realice actos sexuales con un niño o niña, o participe en ellos, será penado o penada con prisión de dos a seis años.

Si el acto sexual implica penetración genital o anal, mediante acto carnal, manual o la introducción de objetos; o penetración oral aún con instrumentos que simulen objetos sexuales la prisión será de quince a veinte años.

Si el o la culpable ejerce sobre la víctima autoridad, Responsabilidad de Crianza o vigilancia, la pena se aumentará de un cuarto a un tercio.

Si el autor es un hombre mayor de edad y la víctima es una niña, o en la causa concurren víctimas de ambos sexos, conocerán los Tribunales Especiales previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conforme el procedimiento en ésta establecido.

#### **Artículo 260. Abuso sexual a adolescentes.**

Quien realice actos sexuales con adolescente, contra su consentimiento, o participe en ellos, será penado o penada conforme el artículo anterior.

**Nota importante:** La ley especial, al consagrar la progresividad en el ejercicio personal

de sus deberes y derechos, hace al adolescente responsable –incluso penalmente- de abusos sexuales que el mismo pudiera cometer en agravio de niños o niñas, otro adolescente, o un adulto. En concordancia con esta previsión, los actos sexuales con adolescentes, por parte de un adulto u otro adolescente, son delito sólo si se han cometido contra su consentimiento. Vale decir, los actos sexuales consentidos no son punibles. Ahora bien, para determinar si efectivamente el consentimiento ha sido libremente otorgado o ha sido fraudulentamente obtenido, la jurisprudencia ha estimado como posibles parámetros o indicativos, la edad del adolescente y su madurez, la actividad sexual que ha vivido, la diferencia de edad adulto – adolescente, el ascendente del adulto sobre él o ella, la vulnerabilidad en las circunstancias concretas y otros factores análogos.

### **OBLIGACIÓN O NO DE DENUNCIAR EVENTUALES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, Y EN SU CASO LA LIBERTAD SEXUAL, DE MENORES DE EDAD**

**Nota introductoria:** En principio, los delitos que no requieran acusación privada para su enjuiciamiento (y ningún delito contra niños, niñas y adolescentes la requiere), pueden ser denunciados por cualquier persona, pero sólo algunas tienen el deber de hacerlo. Es decir, la denuncia es una potestad y sólo en algunos casos una obligación. En el caso de ser una obligación, hay circunstancias concretas que la excluyen, que conviene tener en cuenta.

Este es el tratamiento legal vigente:

#### **DENUNCIA:**

Cuando cualquier persona tenga conocimiento de la perpetración de un delito o hecho punible, puede denunciarlo ante un fiscal del Ministerio Público o un órgano de policía de investigación penal, en forma verbal o por escrito. Esta denuncia si es verbal, se levantará un acta la cual firmará el denunciante y el funcionario que la recibe, y si es escrita, será firmada por el denunciante o por un apoderado con facultades para hacerlo. Si el que denuncia no sabe o no puede firmar, estampará sus huellas digitales. Art. 268 COPP, aplicado por expresa remisión del art. 537 de la LOPNNA.

#### **DENUNCIA OBLIGATORIA:**

##### **En los particulares:**

Cuando por disposición del Código Penal o de alguna ley especial, su omisión sea sancionable.

##### **En los funcionarios o funcionarias públicos:**

Cuando en el ejercicio o desempeño de sus funciones se impusieren de la comisión de algún hecho punible de acción pública.

En los médicos o médicas cirujanas y demás profesionales de la salud: Cuando hayan sido llamados a prestar auxilio como profesionales en casos de envenenamiento, heridas u otras clases de lesiones, abortos o suposición de parto. En tales casos deberán dar parte a las autoridades competentes. Art. 269 COPP, aplicado por expresa remisión del art. 537 de la LOPNNA.

#### **NO ESTAN OBLIGADOS A DENUNCIAR:**

a.- El cónyuge o la cónyuge.

b.- Los ascendientes y descendientes consanguíneos, afines o por adopción, hasta el segundo grado, inclusive, del pariente participe en los hechos.

- c. Al tutor o tutora, respecto de su pupilo o pupila.
- d.- Al pupilo o pupila respecto de su tutor o tutora.

**Tampoco están obligados a denunciar, por razones profesionales y de religión:**

- a.- Los abogados o abogadas, en relación a las instrucciones y explicaciones que reciban o le suministren sus clientes o clientas.
- b.- Los ministros o ministras de cualquier culto con respecto a las noticias que se les hayan revelado en el ejercicio de su ministerio, realizadas bajo secreto.
- c.- los médicos o médicas o cualquier profesional de la salud, cuando por disposición de una ley especial, quedan exentos de esa obligación. Arts. 270 y 271 COPP, aplicados por expresa remisión del art. 537 de la LOPNNA.

**DENUNCIA OBLIGATORIA PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 285. Obligatoriedad de la denuncia penal.**

Comprobado en sede administrativa que existen indicios de maltrato o abuso en perjuicio de un niño, niña o adolescente, la denuncia penal debe ser presentada en forma inmediata. No se admitirá acción contra el denunciante o la denunciante que actúe en protección de tales niños, niñas o adolescentes, salvo casos de mala fe.

**SUGERENCIA:**

Hemos incluido estas particularidades en el documento-protocolo de actuación, pues aun cuando determinadas conductas pudieran ser delitos conforme al Código de Derecho Canónico, no necesariamente lo son en el ámbito penal de Venezuela y ello puede tener incidencia en la valoración de los casos cuyo conocimiento deba ser llevado a la jurisdicción penal especial.

**Normativa eclesial:**

1. Código de Derecho Canónico (CIC), 1983.
2. Carta del Santo Padre, el Papa Francisco, a los Presidentes de las Conferencias Episcopales y a los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica acerca de la Pontificia Comisión para la Tutela de Menores de 2 de febrero de 2015.
3. Carta Apostólica en forma motu proprio *Como una madre amorosa* del Santo Padre, el Papa Francisco, de 4 de junio de 2016.
4. Carta Circular: subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de líneas guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 3 de mayo de 2011.

5. *Normae de gravioribus delictis* de la Congregación para la Doctrina de la Fe de 15 de julio de 2010.
6. Documento el *Don de la vocación presbiteral. Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* de la Congregación para el Clero de 19 de diciembre de 2016.

### **Orientaciones de la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús:**

1. Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús: Nuestra Regla de Vida SCJ: Constituciones y Directorio General, Madrid 2009.
2. SCJ: Preparando una jornada de información y estudio sobre abusos sexuales en la sociedad y en la iglesia (Roma, 24 de febrero de 2003; Prot. N. 104/2003).
3. SCJ: Algunas atenciones sobre los abusos sexuales (Roma, 25 de febrero de 2009; Prot. N. 0070/2009).
4. SCJ: Indicaciones (Roma, 21 de noviembre de 2016; Prot. N. 0479/2016).
5. Orientaciones de la Congregación de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús sobre los abusos sexuales (OSAS); (Roma, 19 de diciembre de 2016; Prot. N. 0533/2016) [ANEXO I].

Obtenido el *Nihil Obstat* del Superior general y Consejo general (Prot. N. ) para la edición, publicación y distribución del documento Protocolo “Protegiendo a menores y adultos vulnerables” de la Región venezolana, establece que, a la recepción del documento que entrará en vigor el *fecha?*, se sigan las pautas que a continuación se especifican:

- a. Debe ser conocido por todos los religiosos y laicos que tengan interacción con las actividades encomendadas a la Región venezolana donde haya menores de edad o personas adultas vulnerables.
- b. Este documento obliga a cuantas personas trabajan y/o colaboran en las distintas realidades de la Región de Venezuela<sup>1</sup> y que tienen trato directo con menores o personas adultas vulnerables<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> “Parroquia San Miguel Arcángel y Centro Médico Social “San Miguel Arcángel” (Caracas I), “Teologado Juan María de la Cruz SCJ” (Caracas II), “Seminario-filosofado P. Dehon” y Casa de retiros Casa Sagrado Corazón en Sector Quebrada Honda, ed. Miranda (Caracas III), Residencia de la comunidad SCJ, sector Aguas Calientes (Mariara), Centro médico Aguas Calientes (Mariara), Parroquia “Divino Niño Jesús”, sector Aguas Calientes (Mariara), Parroquia “Ntra. Sra. del Carmén” (Mariara), Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Sector la Isabelica (Valencia), Residencia de la comunidad SCJ (Centro de Espiritualidad P. Dehon) en Tinaquillo, Parroquia “Ntra. Sra. del Socorro” (Tinaquillo), Centro Médico “San Martín de Porres” (Tinaquillo), Parroquia “Santo Domingo de Guzmán y Santa Clara de Asís” (San Carlos), Escuela Técnica Industrial “P. Dehon” (San Carlos). Y cualquiera de sus actividades externas a las propias pastorales en cualquiera ámbito en general en relación con los menores de edad o persona adulta vulnerable (campamentos, actividades extraescolares y otros)

- c. Un ejemplar de este documento estará siempre visible en la sala de comunidad y en algún otro lugar de fácil acceso a los religiosos y personal (sala de profesores, despacho de catequesis, etc.).
- d. El Superior local será el máximo responsable para velar que se cumplan las indicaciones enumeradas anteriormente.

Caracas, a

---

<sup>2</sup> Cf. CIC can. 99: “Quien carece habitualmente de uso de razón se considera que no es dueño de sí mismo y se equipara a los infantes”; Al *infante*, que es el menor de siete años (c. 97 § 2), se equipara el *amente*, que carece habitualmente de uso de razón por un trastorno mental permanente. Ambos tienen la misma consideración jurídica derivada de la presunción de incapacidad. Diversa consideración jurídica tiene el disminuido mental o el que ha sido declarado incapaz de administrar sus bienes (cf. C. 1478 § 4 y 1508 § 3), quienes no son *amentes*, pero su capacidad intelectual y de obrar está limitada, por lo que necesita complementarse. Cf. Normas Sustanciales Art. 6 § 1: la Congregación para la Doctrina de la Fe, a tenor del art. 52 de la *Constitución Apostólica Pastor Bonus*, juzga los delitos contra la fe y los delitos más graves cometidos contra la moral o en la celebración de los sacramentos. Los delitos más graves contra la moral, reservados al juicio de la Congregación para la Doctrina de la Fe, son: 1º El delito contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años. En este número se equipara al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón; 2º La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento. El clérigo que comete los delitos de los que se trata en el § 1 debe ser castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la dimisión o la deposición.

# Introducción

Los delitos de abuso de menores y adultos vulnerables, y en nuestra realidad concreta el cometido por religiosos y sacerdotes, serán investigados y perseguidos con toda la contundencia de la ley canónica y de la ley civil; les acompaña, igualmente, la más profunda condena ética y moral.

A la par, quienes han abusado de menores y adultos vulnerables o han trasgredido los límites de un comportamiento lícito, ético y moral con ellos, han puesto en entredicho, a los ojos de muchos fieles cristianos y de amplios sectores de la ciudadanía, la fiabilidad con la que, como instituto religioso, llevamos a cabo la misión apostólica que nos ha dado la Iglesia; no solo, también la responsabilidad que dimana de nuestra interacción con las demás personas físicas y jurídicas que, en igualdad de obligaciones y libertades, convivimos en la sociedad venezolana.

La **Región venezolana de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús**, compuesta por los religiosos profesos clérigos (Padres) y no clérigos (Hermanos) interactúa:

- con los fieles que están adscritos a las parroquias que, en territorio venezolano han sido confiadas a su cuidado pastoral;
- con los alumnos y alumnas de la Escuela Técnica Industrial “Padre Dehon” de San Carlos, que es de su propiedad;
- con el personal no SCJ contratado para que desempeñe sus competencias profesionales en nuestras instituciones;
- con agentes de pastoral laicos que colaboran de forma estrecha en las obras que la Iglesia nos ha encomendado;
- en la selección y formación de los aspirantes, postulantes y novicios a convertirse en religiosos dehonianos en nuestra Región de Venezuela.

Esta interacción forja día a día una **reputación** que fundamenta una **confianza**.

Este documento tiene como **objetivo** establecer las líneas de prevención, actuación y compromiso ante estos hechos verificados en instituciones eclesiales.

No solo se trata de afrontar las situaciones de gravísimo dolor provocadas por los pecados y delitos personales de algunos religiosos y sacerdotes, sino también de detectar los errores institucionales que han contribuido a generar, encubrir, ocultar o posponer la denuncia y persecución de estos gravísimos pecados y delitos.

Más allá de la revisión de vida que cada persona, especialmente un religioso, está llamada a hacer sobre su comportamiento, también es necesaria una revisión de vida institucional.

Queremos recoger así las llamadas de reflexión y acción que nuestro Gobierno general presenta en sus documentos ya mencionados en el preámbulo de este Protocolo.

En estos documentos nuestra Congregación asume los compromisos, en comunión con toda la Iglesia, de protección de los niños, adolescentes y adultos vulnerables ante los casos de abuso y violencia sexual en todos los lugares en los que llevamos a cabo nuestra tarea pastoral.

Por tanto, asumimos los compromisos de:

- Proteger del abuso a los niños, adolescentes y adultos vulnerables que se nos confían, contribuyendo así a erradicar este fenómeno dentro de la Iglesia y la sociedad, para lo que se despliegan en varios ámbitos de prevención y de actuación:
  - o la selección y evaluación de los nuevos candidatos a la vida religiosa dehoniana

- la mejora de la formación tanto permanente como inicial;
  - el cuidado y la animación de las comunidades que puedan ser probadas por la comisión de estos delitos;
  - la colaboración interprovincial, especialmente en lo que se refiere a la información cuando un religioso se transfiere de una entidad de la Congregación a otra.
- Atender a las víctimas de estos delitos cometidos por miembros de la Región o en sus centros de actividad.
  - Asistir a las familias golpeadas por esta realidad.
  - Ofrecer garantías a los miembros de la Congregación que ejercen su apostolado en la Iglesia.
  - Especificar criterios y modelos de gobierno, y describir en detalle los pasos necesarios para que los Superiores puedan gestionar las situaciones de una forma legal, justa, veraz y eficaz en la búsqueda de la necesaria solución.

Así, el gobierno de la Región de Venezuela asume el objetivo ineludible de, sin eludir los errores habidos en la praxis eclesial, reforzar y profundizar la capacidad de prevenir y evitar los abusos, contribuyendo a un futuro mejor de los más débiles y reforzando la confianza que exigen nuestras instituciones.

En el centro, por tanto, la defensa de los más débiles, en concreto de los menores que nos son confiados.

El objetivo específico de este documento es facilitar la correcta aplicación de la normativa civil del Estado venezolano, las normas canónicas vigentes contra estos delitos y formar a todos los religiosos y personal trabajador y colaborador en nuestras actividades que tratan directamente con menores o personas adultas vulnerables<sup>3</sup>. Para su consecución es imprescindible que los Superiores locales y/o Representantes de la Entidad Titular de cada actividad proporcionen la información necesaria y las instrucciones precisas, prevean las medidas necesarias y proporcionen los medios para acompañar a las personas implicadas (víctimas y acusados)<sup>4</sup>.

Garantizando la aplicación procesual de las legislaciones civil y canónica, el Gobierno regional ejercerá su potestad judicial en el momento en que se dé algún caso de delito de abusos sexuales, que en materia moral van además en contra del sexto mandamiento del Decálogo, de adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores en cualquier forma y con cualquier instrumento<sup>5</sup>.

Los medios y propuestas que hacemos se sintetizan en los siguientes protocolos de acción:

### ***1. Protocolo de prevención***

Primera parte: Prevenir con la formación

A. Los menores ocupan el lugar central: Programas de prevención y formación para padres y/o representantes, educadores y agentes de pastoral

B. Los candidatos a la vida religiosa dehoniana: selección, admisión y formación inicial

B1 - Candidatos a la vida religiosa dehoniana: selección y

<sup>3</sup> Ver nota 3.

<sup>4</sup> Cf. OSAS 1.

<sup>5</sup> Cf. OSAS 2 y 3.

admisión

B2 - Candidatos a la vida religiosa dehoniana: formación inicial

C. La vida religiosa dehoniana: formación permanente

Segunda parte: Prevenir con indicaciones de comportamiento

Líneas de comportamiento ético en la Región venezolana de los Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús

Tercera Parte: Orientaciones Pastorales

A- Preventivas

B- ¿Cómo actuar ante un posible caso de abuso?

C- La denuncia de los abusos sexuales a menores

D- Acciones pastorales preventivas encomendadas directamente a los SCJ

## ***2. Protocolo de actuación cuando se denuncia un caso***

## ***3. Protocolo de reparación y atención a las víctimas***

Esta quiere ser nuestra respuesta ante la lacra del abuso y nuestro compromiso por mantener y reforzar el ambiente seguro, de calidad y de confianza en los servicios pastorales que ofrecemos y que el **Protocolo de prevención** quiere ayudar a clarificar de modo eficaz.

Un compromiso que pasa por la transparencia y buen gobierno de nuestra entidad cumpliendo con las actuaciones canónicas y civiles que se recogen en el **Protocolo de actuación cuando se denuncia un caso**.

Un compromiso por la verdad y la justicia que pasa, y en nuestro caso a título especial, por la **reparación y atención a las víctimas** recogido en el último protocolo.

Estos protocolos son una herramienta que exige, desde el primer instante, que sean asumidas por toda la Región. Los protocolos serán adecuadamente evaluados, redefinidos y mejorados.



# Protocolo de prevención

## Primera parte:

### Prevenir con la formación

#### *A. Los menores ocupan el lugar central:*

*Programas de prevención y formación para padres y/o representantes, educadores y agentes de pastoral*

1.- Inspirados en el Evangelio nos comprometemos por la defensa del débil y del pequeño. "Y el Rey les dirá: "En verdad les digo que cuanto hicieron a unos de estos hermanos míos más pequeños, a mí me lo hicieron." (Cf Mt 25,40).

2.- Nuestra misma Regla de Vida nos recuerda como el P. Dehon se hizo eco de la escucha de la Palabra al colocarnos junto con la piedra constitutiva de nuestro ser y hacer en la Iglesia y el mundo: "la adoración eucarística en espíritu de amor y oblación (cf. NQ 1.3.1893), *el ministerio entre los pequeños y los humildes, los obreros y los pobres*" (cf. *Souvenirs XV*). (CST 31)

3.- Esta predilección y opción por "los pequeños", junto con la sensibilidad para captar el pecado que debilita la Iglesia y conocer los males de la sociedad (cf. CST 4), nos hace mirar la historia reciente, social y eclesial, y ver cómo "el pequeño" ha sido objetivo de aquellos que pretenden abusar: sea en la familia, sea en el colegio, sea por parte de padres, familiares, maestros, sacerdotes y religiosos, otro compañero, etc.

4.- Esta lectura de la realidad enmarca la preocupación primera que nos urge a diseñar Programas y Protocolos de Prevención de abusos sexuales a menores y adultos

vulnerables.

5.- Las siguientes páginas ofrecen líneas fundamentales de reflexión que pueden ser adaptadas y desarrolladas, en cada ámbito local y a cada centro pastoral (parroquial, educativo, de salud, formativo, misionero, etc.), perteneciente a la Región venezolana donde están presentes los sacerdotes del sagrado Corazón de Jesús (dehonianos).

6.- Identificamos dos grandes sujetos implicados en llevar adelante esta prevención: en primer lugar, los “**padres y/o representantes**” de los menores y adultos vulnerables. Y en segundo lugar los religiosos (Padres o Hermanos), agentes de pastoral, administradores, directivos, empleados y voluntarios de nuestras parroquias, casas de formación, centros médicos, escuelas, casas de espiritualidad, comunidades religiosas y todo tipo de organización dependiente de nuestra Región.

7.- Por cuestiones prácticas, en este protocolo general, nos vamos a referir a todos los que prestan un servicio pastoral en cualquier organización dependiente de los SCJ o dehonianos, que no son padres y/o representantes, como “**agentes de pastoral**”.

8.- También por motivos prácticos se denominará como “**obras**” a cualquier organización dependiente de los SCJ o dehonianos en la Región de Venezuela

9.- Es de vital importancia que, a la hora de llevar a cabo un programa de prevención, que consigamos la implicación de los padres y/o representantes, puesto que a ellos les corresponde instruir a sus hijos **sobre el riesgo de poder ser abusados sexualmente** y protegerles; así como crear condiciones favorables en la familia.

10.- Toda prevención resultará más eficaz si existe una colaboración entre los padres y/o representantes y nuestras obras. Los principales maestros de los menores son los padres, representantes y los agentes de pastoral; si logramos que ambos colaboren en el programa de prevención obtendremos una mayor eficacia del mismo.

11.- Es importante que los menores sepan que sus padres apoyan el programa y que participan en él. Será fundamental que los padres y/o representantes conozcan la naturaleza del abuso sexual, las falsas creencias que existen, lo que pueden hacer para proteger a los menores, cómo cooperar con nuestras obras en la instrucción de este tema, cómo favorecer la comunicación, cómo reaccionar ante un posible caso de abuso y con qué recursos sociales pueden contar para ayudar a los menores o recibir ayuda ellos mismos.

12.- El agente de pastoral debe informar a los padres, antes de iniciar cualquier camino formativo y pastoral, sobre el programa de prevención existente en la obra y solicitar su cooperación a través de la lectura y uso de una “guía” que pueda proponerse, así como la realización de tareas prácticas con recursos didácticos en casa con los menores. (cf. Anexo I)

13.- El siguiente protocolo asume como definición de abusos sexuales<sup>6</sup> lo siguiente:

---

<sup>6</sup> González G, Azaola E, Duarte MP, Lemus JR. El maltrato y el abuso sexual a menores: una aproximación a estos fenómenos en México. México, D.F.: UAM/UNICEF/COVAC, 1993.

... todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente. (...) Se le denomina "abuso" en la medida en que, pudiendo realizarse tales actos con o sin consentimiento del menor, se trataría de actos para los cuales carece de la madurez y el desarrollo cognitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias.

- Además el abuso sexual puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando *el agresor está* en una posición de poder o control sobre otro menor<sup>7</sup>.
- Los abusos pueden ser cometidos por un adulto u otro menor. El mero hecho de que un adulto tenga actividad sexual con un menor es un abuso, en el caso entre menores se da abuso cuando hay mucha diferencia de edad entre ellos o cuando le obliga por la fuerza o lo amenaza a tener conductas sexuales. Y se trata siempre que se involucra a un menor en actividades sexuales para excitarse o excitar al menor.

14.- Una vez definido el abuso sexual podemos establecer una serie de objetivos mínimos de los programas de prevención que deben desarrollarse en cada obra de acuerdo con sus especificidades.

Objetivos para padres y/o representantes:

- Tomar conciencia del **rol protector de los padres y/o representantes** ante los riesgos de abuso sexual, para que los menores estén protegidos.
- Aumentar los **conocimientos** acerca de los abusos sexuales.
- Crear un ambiente de **comunicación confiada en la familia** para que, si los menores tienen este problema, lo comuniquen.
- Tener algunos criterios que faciliten la **identificación de los casos de abuso**.
- Aprender a **reaccionar con eficacia**.
- Aprender a **buscar ayuda** en estos casos.
- **Evitar** que ellos mismos sean los agresores o, en caso de serlo, saber buscar ayuda.
- Dar **apoyo** explícito al programa que se lleva a cabo la obra o centro pastoral
- Realizar **tareass**, propuestas por el programa de educación realizado en la obra o centro pastoral, en colaboración con los menores, para que el programa sea más efectivo.
- **Compartir** con otros padres y/o representantes sus preocupaciones y encontrar en común la forma de resolverlas.

Objetivos para los agentes de pastoral:

---

<sup>7</sup> National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN) en 1978,

- Adquirir **conocimientos** básicos sobre los abusos sexuales a menores.
- Conocer los **factores de riesgo**.
- **Aprender a transmitir** estos conocimientos a los menores.
- **Dedicar tiempo** para la formación de los padres y/o representantes y a los menores en este campo específico de los abusos
- **Saber entrenar en habilidades** para la protección, comunicación y cómo afrontar en los casos de abuso sexual a menores.
- **Conocer bien los indicadores** de abusos sexuales.
- **Saber responder** adecuadamente a las confidencias, denuncias o sospechas de abuso.

## **B. Los candidatos a la vida religiosa dehoniana: selección, admisión y formación inicial**

### ***B-1 Candidatos a la vida religiosa dehoniana: selección y admisión***

#### 15.- Valoración psicológica en el proceso de selección

- El punto de partida de esta valoración consiste en especificar el propósito de la selección: se puede optar por una selección con función protectora (proteger la vida religiosa de miembros potencialmente peligrosos) o dar a la selección un carácter más formativo, en la que la selección no consiste en excluir a aspirantes, sino en identificar áreas que necesitan ser sanadas antes de que puedan emitir la profesión religiosa.
- El siguiente paso consiste en desarrollar un protocolo de valoración. Tal protocolo de evaluación psicológica mínima podría incluir tan sólo un único test psicológico objetivo<sup>8</sup>. (cf. Anexo II).
- En caso de que se detectase algún tipo de inmadurez preocupante en el desarrollo psico-sexual del candidato y fuese adecuado un mayor conocimiento de cara al discernimiento, se le puede proponer una valoración de su historial sexual y de su desarrollo psicosexual que abarque las etapas del desarrollo, hecho por un profesional con experiencia y especialmente preparado en la realización de tales entrevistas (cf. anexos III y IV).

---

<sup>8</sup> En la región se usa el *Minnesota Multiphasic Personality Inventory* (MMPI-2) y una breve entrevista para detectar psicopatologías graves. Además se usa el wartegg, el eneagrama y HTP

## ***B2 Candidatos a la vida religiosa dehoniana: formación inicial***

16.- La iniciación de los candidatos a la vida religiosa dehoniana contempla en todas sus etapas, bajo la dirección de los respectivos Maestros de postulante, noviciado y escolasticado, la formación en la dimensión sexual afectiva, en cuanto personas llamadas, ~~además~~, a la vida celibataria y comunitaria.

17.- Los distintos objetivos, contenidos y estrategias de dicha dimensión se verán implementados con el estudio formativo y preventivo de los determinantes de una conducta sexual abusiva, siguiendo y desarrollando más en profundidad los planteamientos que, a continuación, simplemente delineamos para orientación de los citados formadores (además del suyo específico, todo este material podría ser también usado por los responsables de la formación permanente de la Región).

18.- El formador debe concientizar a sus formandos de que hay dos tipos de factores que influyen en la vida de una persona:

- factores de predisposición o vulnerabilidad, y
  - factores de riesgo.
- Ambos interaccionan y determinan, en cierto modo, algunas posibles conductas futuras que cualquier persona (por lo tanto, también un religioso) puede desarrollar, a veces incluso en forma de trastorno psicopatológico.
  - La *predisposición* o vulnerabilidad presupone que en el individuo existen ciertas características que son relativamente estables y que, a partir de ellas, puede predecirse en cierto grado su conducta futura. La vulnerabilidad nos informa de características endógenas, es decir, aquellas que residen en el individuo y tienen una base genética o biológica. Por otra parte, el concepto de *riesgo* alude a las variables ambientales y circunstanciales que están empíricamente relacionadas con una alta probabilidad de experimentar un trastorno (pobreza extrema, estrés intenso, ansiedad...). El riesgo predice la probabilidad, pero no informa del trastorno en sí mismo.
  - En esta etapa de formación específica se afrontarán los factores de riesgo a los que un religioso se enfrenta cada día (los factores de predisposición son propios de una adecuada evaluación psicológica que los formadores recabarán en la etapa oportuna).
  - El desarrollo sano y coherente, o no, de todos estos factores darán a luz conductas que se perciben directamente en la vida comunitaria y el trabajo pastoral.

19.- Los formadores darán a conocer, al menos, tres determinantes que, en la vida de un religioso, si convergen con otros aspectos de vulnerabilidad, pueden generar en él sean actitudes abusivas, como un clima abusivo dentro del instituto, en su apostolado y, por extensión, en toda la Iglesia:

#### 19.1.- La concepción de la vida religiosa y del ministerio

- Este punto sitúa al formador ante tres dimensiones que configuran la vida del religioso sobre las que tiene responsabilidad directa y debe cuidar especialmente también desde el punto de vista que nos ocupa:
  - **la persona:** la primera dimensión, la del religioso como individuo, incluye varios factores: el nivel de desarrollo psicosexual y espiritual, la personalidad y la teología de la vida religiosa y del ministerio que se le ha dado o que ha elegido. Es preciso, pues, atender a la teología de la vida religiosa y ministerial, así como las ideas prácticas que configuran de hecho la concepción y la cotidianidad de la vida de un religioso. El modo en que nuestra formación introduce al nuevo religioso en sus responsabilidades y funciones ejercerá una gran influencia en su sensación general de bienestar, en su rendimiento y en sus niveles de estrés. La teología de la vida religiosa y ministerial que tenga el religioso ejercerá una influencia importante hasta el punto que pueden existir algunas ideas que determinan ciertas conductas. Una de las ideas más importantes a ser cuidadas es el concepto de poder, porque todo abuso sexual es, ante todo y, sobre todo, un abuso de poder: un abuso de poder en forma sexual. Las ideas malsanas del poder (autoridad, potestad, *munus*...) y su ejercicio, a este respecto, están siempre en conexión con la cuestión del abuso. Si se forma en modelos de perfección que incapaciten para el realismo, la aceptación del fracaso y la vulnerabilidad, cuando se de una frustración en el logro de los ideales propuestos se puede generar un riesgo de surgimiento de conductas afectivas y sexuales inadecuadas.
  - **la cultura comunitaria:** los formadores son transmisores y discernidores de los valores, actitudes, creencias, relatos, recuerdos, acciones y rituales compartidos que caracterizan a nuestra entidad (Región). Todos ellos se reflejan en el aspecto cognitivo, reflejando aspectos comunes de pensamiento, en el afectivo, indicando la forma de sentir y de establecer relaciones entre los miembros, y en el conductual, reflejando de hecho un modo de trabajar y de hacer. Son, pues, aspectos que dan identidad al grupo concreto, en nuestro caso, la Región.
  - **las relaciones interpersonales:** la calidad y el tipo de relaciones que un religioso establece, sea en el ámbito comunitario, de trabajo pastoral o al margen de ambos, predicen tanto la salud y el bienestar general del religioso, así como su propensión a observar una conducta sexual abusiva. En tiempos de escasez vocacional se hace necesario participar de iniciativas inter-regionales e intercongregacionales para que los formandos puedan tener relaciones interpersonales con otras personas que han elegido su mismo tipo de vida. Asimismo, es esencial la relación con laicos en los distintos ámbitos en los que los formandos se desenvuelven.

## 19.2.- La tendencia general al abuso

El abuso es un fenómeno complejo, caracterizado por una sucesión predecible de conductas abusivas que indican el funcionamiento de un individuo en determinadas circunstancias. Los formadores deben atender a estos indicadores estando informados y auxiliados por las ciencias psicológicas. Cabe hablar, en primer lugar, del abuso en general. El *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, en la edición conocida como DSM IV – TR, no califica la personalidad abusiva como un trastorno. La tendencia general al abuso es un factor de riesgo al que se expone diariamente un religioso en quien, por la conjunción de otros factores, puede converger o darse una actitud abusiva en el campo sexual.

Se puede hablar, pues, de varios tipos de abuso:

- Abuso emocional: avergonzar, reservarse la aprobación, gestos amenazadores, mostrar indiferencia, retirar la palabra...
- Abuso verbal: amenazas, burlas, hostigamientos, comentarios humillantes o despectivos...
- Abuso físico: golpes, arañazos, destrucción de propiedades...
- Abuso espiritual: amenazas explícitas o implícitas que hacen sentir culpabilidad, fracaso e inferioridad (por no llegar a cumplir expectativas) ...
- Abuso sexual: tocamientos, caricias u otras conductas...

El más común de los abusos suele ser el emocional, y éste suele ser cauce precursor de abusos físicos y sexuales. Estas conductas emocionalmente abusivas son destructivas y alertan, a candidatos y formadores, de un riesgo grave y real.

## 19.3.- El narcisismo

- El narcisismo es un trastorno de personalidad. Un rasgo estable de conducta o un estilo de personalidad que presente algunos elementos de este trastorno evidencia un factor alto de riesgo para el desarrollo de una conducta sexual abusiva.
- L. Sperry muestra en su libro *Sexo, sacerdocio e Iglesia* (Santander 2003, 129-130) que los religiosos o sacerdotes que han cometido abusos sexuales se caracterizaban, en un 50%, por tener rasgos narcisistas. Así pues, el narcisismo es un factor que incrementa el peligro de que un religioso cometa abusos sexuales. La actitud de creerse con derecho a todo, es decir, la pretensión de merecer un trato especial y todo tipo de recompensas y privilegios, es un rasgo clave de narcisismo.

20.- Llegamos así al tratamiento de la “conducta sexual abusiva”. Ésta es muy difícil de conceptualizar. Es un término amplio en el que hay que considerar tres aspectos:

- es un trastorno psicopatológico: en el momento que se padece una parafilia que le lleva a sentir atracción por un menor pre-púber,
- es un delito civil y canónico: cuando se reúnen las características que lo configuran como delito dependiendo de cada uno de los ámbitos,
- es un acto inmoral: por ser una conducta que viola un derecho fundamental que

es la dignidad de la persona.

21.- La concepción de vida religiosa y ministerio (religioso, cultura comunitaria, relaciones interpersonales), junto a una tendencia al abuso (aunque solo sea emocional o verbal) y a rasgos narcisistas alertan de un riesgo grave en un religioso que puede derivar su conducta hacia un abuso sexual. Aún con todo, el abuso es tan amplio que, siendo siempre un acto reprobable desde el punto de vista moral, debe tenerse en cuenta que a veces no es un delito, puesto que lo que configura este tipo de conductas es la instrumentalización y el uso de la sexualidad de un menor para la excitación personal o de otros.

22.- Los formadores deben dotar a sus formandos de las claves que alertan de que se acerca el riesgo de un abuso sexual. Cuando se analiza el abuso a menores, se suele hablar de un proceso muy largo de “atracción” de la víctima por parte del adulto. Podemos hablar de dos etapas: el abuso implícito y el abuso explícito.

23.- **El abuso implícito** (que no puede ser considerado delito por tratarse más bien de intenciones e insinuaciones y no de actos externos objetivamente delictivos) tiene lugar desde el momento que el adulto comienza a instrumentalizar la sexualidad del menor con un fin excitatorio. Esta etapa no suele detectarse, pues se desarrolla en conductas ordinarias difíciles de interpretar: presencia de abrazos, miradas, gestos de cariño; búsqueda de momentos para hablar a solas con el menor; manifestación de interés; prestación de ayuda... Es preciso hacer ver a los formandos que se puede dar la posibilidad de que, en ocasiones, los religiosos desarrollemos actitudes implícitas de seducción hacia los menores de las que no somos conscientes.

24.- **El abuso explícito**, que sí es delictivo, sigue un patrón mucho más predecible que podemos resumir en cinco fases que llevan esta secuencia: compromiso, interacción sexual, secretismo, revelación y supresión. Veámoslas más profundamente:

- Durante la primera fase, la del **compromiso**, el agresor busca cualquier ocasión para estar a solas con el menor.
- A ello le sigue una fase de **interacción** en la que se produce con frecuencia la siguiente progresión de actividades sexuales: exposición, caricias y posiblemente masturbación. Cualquiera de estas conductas puede ir acompañada de penetración y eyaculación.
- La mayoría de los trasgresores trata de imponer el **secretismo** con la intención de eludir toda responsabilidad y posibilitar la repetición de su conducta. Sin embargo, esta fase se ve interrumpida cuando otros llegan a conocer el abuso, ya sea de manera accidental o debido a algunas señales que proceden del menor.
- Posteriormente viene la fase de **revelación** que tiene la ventaja de ofrecer una intervención planificada.
- Es frecuente que inmediatamente después de esto venga una fase de **supresión**. Tanto si el abuso sucedió dentro de la familia como si fue fuera de ella, hay quienes intentan restar importancia a la agresión sufrida por la víctima y desaconsejan cualquier intervención externa posterior. Es bastante habitual que los familiares traten de evitar toda publicidad e información, obstaculizando la posibilidad de una acción necesaria.

Marcando como orientativas cada una de estas etapas y fases, lo importante es no subestimar la conducta sexual abusiva, pues no establece distinciones cualitativas con otras conductas, sino cuantitativas.

25.- Debe formarse al candidato a cuidar muy atentamente su conducta en la vida comunitaria y pastoral, porque ésta se integra en una estructura lineal formada por varios ítems: evolución espiritual, personal y relacional; destinos pastorales; comunidad local; circunstancias familiares... Es en esta amalgama vital donde, si bajamos la guardia sobre nosotros mismos, se puede desarrollar algún tipo de abuso, por ejemplo, el emocional, que, con la inclusión de los referidos riesgos, nos pongan ante la posibilidad de derivar en una conducta sexual abusiva.

26.- Es importante, finalmente, afrontar en las sesiones de formación una visión global del problema que el abuso sexual ha causado en el seno de la Iglesia católica. Se recomienda afrontar tres posibles aclaraciones frente a tres ideas que se pueden difundir.

1°. En primer lugar hay quienes dicen que el problema de los abusos sexuales es especialmente abundante en la Iglesia católica:

No es cierto decir que la pedofilia sea una “*pandemia*” entre el clero y los religiosos católicos. En primer lugar, porque la mayoría de los casos constatados no han sido con niños, sino con adolescentes. La proporción ha oscilado entre el 2% y 3% del clero y religiosos. Esta es una cifra inferior a la pedofilia entre los hombres casados y al de los clérigos de otras confesiones religiosas. Porcentajes más altos de pedofilia encontramos entre los maestros, los policías, los médicos, los psicólogos y otras profesiones. También otras confesiones no católicas han reconocido porcentajes más altos de pedofilia entre sus clérigos que entre los clérigos católicos.

2°. En segundo lugar, hay quienes defienden que la *castidad celibataria* es la raíz de los problemas que tienen los sacerdotes y religiosos en el ámbito de la sexualidad.

Pero que esto sea verdad es muy discutible. El ambiente donde hay mayor número de abusos es en el ámbito familiar, con personas heterosexuales casadas con una vida sexual activa. La discusión subsiguiente, y que no afecta tan directamente a la vida religiosa, es si el celibato debe dejar de ser obligatorio para los sacerdotes. Pero es un problema distinto al que nos ocupa. Ciertamente sería posible abolir el celibato como condición para la ordenación sacerdotal, ya que es una ley de derecho eclesiástico, o más exactamente, de derecho eclesiástico occidental. Aun así, el celibato está enraizado profundamente en la Sagrada Escritura, en la historia de la Iglesia y en la esencia del servicio ministerial.

3°. Por último, algunos críticos y psicólogos sostienen la existencia de un *nexo entre homosexualidad y pedofilia*.

La conexión entre homosexualidad y abusos sexuales es un punto muy discutido. Unos autores sostienen que la atracción sexual por los menores

es un asunto que no tiene que ver con homosexualidad o heterosexualidad, otros señalan que el nexo está en la homosexualidad. Dado que entre los especialistas en la materia hay gran división y es un tema de gran complejidad, es preciso estar atentos a la evolución de las investigaciones. Provisionalmente podemos sostener que, aunque la mayoría de los abusos sexuales por parte de clérigos suelen ser de naturaleza efébrica, con adolescentes varones, no se puede deducir que sea un problema de homosexualidad. No ha de confundirse hipersexualidad con homosexualidad, pues es posible que muchos sujetos, llevados por una desmedida pulsión sexual, mantengan relación con todo tipo de personas independientemente de su sexo. La orientación homosexual no provoca en sí misma el abuso sexual a menores, puesto que no todos los sacerdotes y religiosos homosexuales abusan, y el colectivo homosexual de la sociedad en general no suele ser abusador. El nexo no estaría tanto en la orientación sexual, sino en la experiencia vital de parte de los ministros homosexuales.

## ***C. La vida religiosa dehoniana: formación permanente***

### **La prevención como estrategia de formación permanente**

27.- Los procesos de formación permanente aplicados a la problemática que nos ocupa deben incluir criterios para la autoevaluación personal, así como la institucional, acerca de la ubicación en los niveles de riesgo en que puedan encontrarse los religiosos, preparando así una posible toma de medidas. Por eso creemos que la prevención es la mejor estrategia de formación.

28.- La prevención la entenderemos como un *continuum* que incluye tres ámbitos:

- primario: supone realizar esfuerzos para evitar el deterioro en el ejercicio del ministerio.
- secundario: implica identificar los primeros signos de deterioro en el ministerio e intervenir para detenerlos.
- terciario: se centra en la rehabilitación, es decir, en los esfuerzos por contener o ralentizar el proceso que hace que un daño inicial ya cometido degenera en un aún más grave deterioro.

29.- Ideales morales, espirituales y psicológicos en el ministerio

- Todos poseemos unos ideales morales, espirituales y psicológicos básicos. Estos ideales incluyen la honestidad, la integridad, la autoentrega y la transparencia de carácter. Cuanto más se esfuerzan los religiosos por alcanzar esos ideales morales y espirituales, tanto más probable es que sean útiles y colaboradores, dispuestos a perdonar y conciliadores, empáticos y compasivos. Es menos probable que sean egocéntricos o que se sirvan a sí mismos, que quieran ser el centro de atención, que controlen y manipulen a otros, que busquen venganza y que sean indiferentes a las necesidades de los demás.

30.- Deterioro en el ejercicio del ministerio

- Para poder prevenir es preciso tener algunos referentes que nos ayuden a detectar el inicio de un deterioro o el crecimiento de una vida marcada por la mediocridad.
- La personalidad y el carácter son estables y relativamente impermeables al cambio. El deterioro puede darse a través de una enfermedad médica o psiquiátrica grave<sup>9</sup> que puede llegar a inhabilitar al religioso para realizar algunas o todas sus funciones ministeriales
- El tipo de deterioro más común puede proceder de una relajación de los ideales morales y espirituales básicos de honestidad, integridad y compasión en el ministerio.

---

<sup>9</sup> Algunas enfermedades podrían ser: Trastorno depresivo mayor, el trastorno bipolar maníaco-depresivo, o trastorno de pánico. Esquizofrenia, trastorno delirante, trastorno disociativo, trastorno obsesivo-compulsivo grave, trastorno por dependencia de sustancias crónico e incapacitador, ya que limitan gravemente la capacidad del individuo para permanecer en contacto con la realidad o para relacionarse con los demás

31.- Veamos ahora algunas orientaciones que nos permitan identificar algunos indicadores de que se deben activar recursos de revisión y renovación:

- El carácter predominantemente opaco, falta de integridad, deshonestidad y acciones egocéntricas.
- La negativa a participar o la falta de respuesta a las instrucciones que recibe, a la dirección espiritual u otros esfuerzos por establecer límites para cambiar o mejorar su deterioro.
- La negativa a comenzar una psicoterapia. Puede implicar también el fracaso en el intento de conseguir las metas del tratamiento y mejorar suficientemente.
- Conducta delictiva, tanto si da lugar a acusaciones y sentencias penales o a problemas graves con la autoridad, como si se manifiesta en una conducta sexual inapropiada, como caricias sexuales, acoso sexual o parafilias, como el “voyeurismo”.
- La presencia de una o más adicciones puede complicar aún más los problemas. Hablamos de las adicciones a sustancias, a las relaciones o a la comida, al juego o al trabajo.
- Una preocupación significativa por parte del conjunto de los miembros de la entidad (Región) debido al impacto de la conducta del religioso, o una historia pastoral marcada por la inconsistencia o el rendimiento pobre en los deberes ministeriales, así como extender rumores dañinos; abuso físico, verbal o emocional; no cumplir las tareas encomendadas; o ser fuente de escándalos.

## **Segunda parte:**

# **Prevenir con indicaciones de comportamiento**

### ***Líneas de comportamiento ético en la Región SCJ de Venezuela***

32.- Los religiosos (clérigos y no clérigos), agentes de pastoral, administradores, directivos, empleados y voluntarios de nuestras parroquias, escuela, casas de formación, casas de espiritualidad, comunidades religiosas y todo tipo de organización dependiente de la Región, deben apoyarse y regirse por los valores y las conductas cristianas. Estas líneas de comportamiento ético proponen una serie de estándares de conducta a aplicar en las acciones pastorales y profesionales. Sostenemos que el cuidado de nuestros ambientes de trabajo y apostolado sigue siendo nuestra primera responsabilidad.

33.- La conducta pública y privada de los religiosos, empleados y agentes de pastoral puede inspirar y motivar a las personas que entran en contacto con ellos, pero también puede escandalizar y minar su fe. Los religiosos, empleados y agentes de pastoral deben, en todo momento, ser conscientes de las responsabilidades que acompañan a su trabajo. Deben saber también que la bondad y la gracia de Dios les sostiene en su ministerio y trabajo. Así pues, tienen la responsabilidad de ser testigos, en todo tipo de relación, de la castidad apropiada a su estado de vida, sea el celibato, el matrimonio o la soltería.

34.- Es preciso tener conciencia de la propia vulnerabilidad y de la de las demás personas. Por eso, estarán particularmente atentos a que impere el respeto total al otro a través de una prudente discreción en la interacción con los demás, creciendo en un adecuado autoconocimiento de sí mismos, prestando particular atención a los signos que les alerten de una situación interior que les esté aproximando a la trasgresión. Así pues, asumirán el peso total de ser conscientes y responsables de la prioridad de mantener claros y apropiados los límites en su relación con los demás.

35.- Los religiosos, directivos, empleados, voluntarios y agentes de pastoral que desatiendan las líneas de comportamiento ética aquí recogidas podrán ser sujeto de una acción correctiva, que podrá tomar varias formas —desde un reproche verbal o escrito a la remoción del ministerio/empleo— dependiendo de la naturaleza específica y las circunstancias de la ofensa y la extensión del daño.

## **Criterios de acción**

### **Conducta con menores y adultos vulnerables**

36.- Los religiosos, directivos, empleados, voluntarios y agentes de pastoral que trabajan con menores y adultos vulnerables, al ofrecer servicios de consejo pastoral, espiritual, educativo y/o terapéutico, mantendrán una relación abierta y fiable con ellos basada en el respeto de sus derechos y la protección de su bienestar. Partiendo de esta normalidad, se estará atento a cumplir las siguientes líneas de acción:

- Tratar a todos y cada uno con respeto, lealtad, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.
- Usar refuerzos positivos antes que críticas, competiciones o comparaciones cuando se trabaje con menores.
- Se exigirá una actitud de atención y precaución que evite toda circunstancia inapropiada o privada con menores y adultos vulnerables. Así, se preferirá el trabajo en equipo con menores; se preferirán los encuentros con menores en áreas públicas y si esto no es posible se dispondrán ciertas precauciones, como que las puertas se dejen abiertas.
- Se abstendrán de la posesión y/o uso de cualquier droga, psicotrópicos y el uso de alcohol cuando trabajen con menores. No les facilitarán alcohol, drogas, psicotrópicos, cigarrillos, vídeos o material de lectura inapropiado.
- Las comunidades religiosas tomarán las medidas necesarias para que los menores no estén presentes, especialmente durante la noche, en lugares comunes o privados de la residencia de los religiosos, a no ser que estén con sus padres y o representantes.

37.- Los religiosos, el personal, los agentes de pastoral y los voluntarios contribuirán a crear un ambiente de trabajo profesional libre de intimidación, de acoso o agresión física (pegar, golpear, sacudir, abofetear, humillar, ridiculizar, amenazar o degradar), de acoso psicológico (insultos raciales, matices étnicos despectivos, comentarios sexuales o bromas sexuales, etc.), escrito o verbal, de abuso (inadecuadas propuestas o tocamientos sexuales, requerimientos de favores sexuales usando una condición de superioridad, apelar a otras decisiones referidas a la promoción o compensación) o agresión sexual. Estas situaciones de acoso y abuso pueden llegar a darse, en forma de incidentes únicos severos o bien convertirse en modelos de conducta persistentes en los que el propósito o el efecto es crear un ambiente de trabajo hostil, ofensivo o intimidatorio. Así, no se involucrarán ni tolerarán dichos actos por parte de cualquier otro miembro del personal o usuario de nuestras obras.

38.- En este sentido, el contacto físico con los menores o adultos vulnerables (p.e., tocar, abrazar, agarrar, etc.) puede llegar a ser malinterpretado y, por lo tanto, debe ser llevado a cabo con prudencia. En el mismo sentido, se debe evitar toda relación inapropiada entre empleados o miembros del centro pastoral.

### **Informar de mala conducta ética o profesional**

39.- Las acusaciones de acoso y abuso serán tomadas muy en serio y referidas inmediatamente a la primera autoridad de la obra o centro (superior, párroco, director, formador, administrador, etc.), que las remitirá a las adecuadas autoridades eclesióstias y/o civiles, de acuerdo con los procedimientos de la Región SCJ de Venezuela incluidos en el Protocolo de actuación cuando se denuncia un caso.

- Los religiosos, personal, empleados, agentes de pastoral y voluntarios deberán conocer y cumplir la regulación sobre abuso de menores de la República Bolivariana de Venezuela.
- Informarán cuando sea evidente o haya causa razonable para sospechar que se está cometiendo un abuso sobre una persona menor de 18 años u otras violaciones en la conducta a las apropiadas autoridades, comenzando por el responsable último del centro pastoral o laboral a través de una comunicación oral o escrita dentro de las 48 horas siguientes a su conocimiento. Se comprometerán a cooperar totalmente en toda investigación de abuso a menores y adultos vulnerables.
- Estarán igualmente obligados a informar si han sido ellos mismos quien han cometido una mala conducta ética o profesional.
- Cuando existan dudas acerca de si una situación o curso de conducta viola estas líneas de conducta ética se consultará con el responsable directo de la obra, o sus compañeros, o a otras personas bien informadas sobre usos éticos, o bien con la Curia Regional SCJ.

### **Bienestar de los religiosos, el personal o los voluntarios**

40.- Los superiores, directivos, y/o responsables de las comunidades y obras de la Región tratarán según los principios de justicia a los religiosos, empleados, agentes de pastoral y voluntarios en la diaria gestión de sus servicios, trabajos y ministerios. Las decisiones de personal y otras decisiones administrativas tomadas por los religiosos y directivos cumplirán las obligaciones de la ley civil y canónica, la doctrina social católica, así como estas líneas de comportamiento ético.

41.- En este sentido, se garantizará en lo posible que ningún religioso, directivo, empleado o voluntario use su posición para un uso irracional o inapropiado del poder ni de la autoridad.

42.- Igualmente, los religiosos, el personal, los empleados, los agentes de pastoral y los voluntarios tienen el deber de ser responsables de su propia salud espiritual, física, mental y emocional. Deben conocer los signos de advertencia que indican potenciales riesgos para su propia salud espiritual, física, mental, y/o emocional, y buscar ayuda inmediatamente en cuanto tengan noticia de estos signos comportamentales o emocionales.

43.- Cada religioso, directivo, empleado, agente de pastoral o voluntario que trabaje con menores y/ o adultos vulnerables leerá y asumirá estas líneas de comportamiento ético. Así

se hará también con cada nueva persona que sea contratada o admitida al voluntariado.

# Tercera parte:

## Orientaciones pastorales

### A.- Preventivas

En nuestra acción pastoral, especialmente en la educativa, catequética y aquellas que directamente van orientadas al trabajo con niños, niñas y adolescentes se debería tener en cuenta:

#### a) La observación y la escucha.

Los menores que han sufrido abusos sexuales muestran a través de su conducta algunos indicadores del abuso.

44.- Posibles síntomas asociados al abuso:

**Indicadores físicos:** sangrado en genitales o ano, fisuras anales, moratones, infección urinaria, dolor al sentarse o andar, problemas del sueño o alimentación, embarazo en adolescentes, etc.

**Conductas:** aislamiento social, desconfianza relacional. conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no propias de la edad, lenguaje sexual, masturbación excesiva, ser agresor de otros, delincuencia y uso de drogas en la adolescencia, problemas escolares, etc.

**Emociones:** síntomas de ansiedad, terrores nocturnos, depresión, sentimiento de culpa, miedo a los adultos o a un adulto específico, agresión, conflictos con la familia o amigos, etc.

45.- Lo más importante es que los padres y profesores sepan que si un menor sufre un abuso, es seguro que lo manifestará de una u otra manera. Si están atentos, si son capaces de darse cuenta de los cambios bruscos y, sobre todo, si hay un clima de confianza, es muy probable que lo acaben comunicando.

46.- Hay que estar atentos a los cambios bruscos y sin explicación: miedos y signos de ansiedad inexplicables, cambios bruscos en el sueño, la alimentación, el juego, el estudio, en las relaciones con los amigos y con ellos, etc.

Ante un cambio brusco de este tipo debemos:

- Observar al menor atentamente.
- Preguntarle qué le sucede.
- Decirle que siempre le aceptaremos y le apoyaremos.
- Comentarle entre los padres y/o representante y los agentes de pastoral

más cercanos para que la observación y la escucha sean múltiples.

**b) Lograr un buen clima de comunicación. Favorecer que puedan pedir ayuda si les pasa algo.**

47.- Para crear un clima de confianza y seguridad entre la familia y nuestras obras es necesario para generar un ámbito de comunicación confiada que permita al menor expresarse sin temor.

48.- Este ambiente puede lograrse especialmente **en la familia**:

- Los padres y/o representantes deben tener *disponibilidad de tiempo* para interactuar con los menores. Esto no significa que los padres y/o representantes deban estar las 24 horas del día con sus hijos/as, sino que, aunque trabajen fuera de casa los dos, dispongan del tiempo suficiente cada día, para disfrutar de momentos de interacción con sus hijos/as, a través de juegos, caricias, contactos, etc. Los padres que suelen ser más accesibles y disponibles protegen más de los riesgos en general y de los abusos sexuales en particular.
- Los padres y/o representantes deben *ser coherentes en sus conductas con el menor*. Con ello queremos decir que afronten de manera similar situaciones semejantes, de forma que los menores puedan hacerse una idea segura y estable de su relación con ellos. Los padres y/o representantes incoherentes, que cambian de conductas arbitrariamente y de forma imprevisible, provocan inseguridad en los menores y dificultan gravemente las relaciones porque éstos no saben a qué atenerse. En este sentido es importante que los padres sean emocional y conductualmente estables.

49.- **En nuestras obras** también puede favorecerse el clima de comunicación si los agentes de pastoral consiguen que:

- Los menores se sientan *aceptados en su diversidad*. Cada menor debe sentirse querido y aceptado sea cual sea su raza, etnia, sexo, origen familiar, clase social, etc. Incluso deben ser aceptados con independencia de su rendimiento y de las dificultades que pueda plantearle al educador. Los menores con fracaso escolar, dificultades generales y dificultades específicas en el rendimiento deben ser bien aceptados. El sentirse estimados y queridos les hará confiar en aquellos que están a su servicio.
- Los menores tengan *momentos y lugares*, como las tutorías en la escuela, o consejerías en las parroquias, en los que puedan hablar de manera personal con alguien que les sepa escuchar y acompañar, no necesariamente el agente pastoral encargado de ellos.
- Los temas referidos a la salud, los derechos de los niños, la sexualidad, los abusos, etc., *forman parte de los contenidos educativos*. Eso les hace ver que todos los que están a su servicio (catequistas, párrocos, educadores, etc.) también se ocupan de su bienestar y que pueden pedirles ayuda si tienen problemas, aunque éstos no

sean académicos.

**c) Que estén bien protegidos/as**

50.- Tenemos el deber de proteger a los menores tomando en serio el problema (que es real) y todos los contenidos de este documento (los cuales pueden ser mejorados y adaptados con el paso del tiempo).

## **B.- ¿Cómo actuar ante un posible caso de abuso?**

51.- Los padres y/o representantes por su relación y los agentes de pastoral por su trabajo y servicio, se encuentran en una posición especialmente buena para detectar en los menores los abusos sexuales y para ser los receptores de la comunicación del abuso por parte del menor.

52.- Hay que aprender a actuar de forma efectiva ante un posible caso de abuso. Ofrecemos a continuación unas pautas a seguir:

— **Recibir la comunicación inmediatamente.** Siempre es buen momento para escuchar a los menores, máxime cuando se trata de abusos sexuales.

— **Crear al menor.** Los menores, cuando cuentan un abuso, no mienten prácticamente nunca. Un 80% de los casos denunciados se consideran creíbles. El no ser creído por los padres y/o representantes o aquellos que son figuras de referencia cuando el menor realiza una revelación adquiere unas nefastas consecuencias que se suman a las propias de la sexualización inadecuada propia del abuso.

Además, tanto si el menor es veraz o si se demostrara que está inventando el abuso, necesitará ayuda emocional.

— **Decirle que no es culpable.** En la mayoría de los casos de abuso, el menor muestra sentimientos de culpabilidad, por lo que es muy importante dejarle claro que él o ella no tiene ninguna culpa, que el responsable es el adulto o persona de más edad.

Existen, además, ideas subyacentes a los sentimientos de culpa que hay que tratar de eliminar en el menor:

- Esto no pasa si uno no quiere
- Haber aceptado “voluntariamente” los abusos
- Haber cedido a los “chantajes” o a las amenazas del agresor
- Mantener sentimientos ambivalentes hacia el adulto
- Haber disfrutado ocasionalmente

- Sentirse responsable de las medidas legales tomadas contra el agresor.

— **Sentir orgullo por haberlo comunicado.** Quienes comunican estos hechos son personas valientes que saben afrontar las situaciones de forma eficaz para ellos/as y para la sociedad.

— **Asegurarle que no le ocurrirá nada.** Hay que asegurar al menor que no le pasará nada, que el abuso no se repetirá y no habrá represalias. Hay que ofrecerle seguridad y protección.

— **Poner el acento en que saldrá adelante.** Si lo comunican y buscan ayuda, la elaboración es más fácil y con seguridad exitosa.

— **Expresarle afecto.** Los menores necesitan sentir continuamente el afecto de otras personas para sentirse seguros y queridos. En situaciones traumáticas como es el caso de un abuso sexual, el menor necesita de forma especial percibir el cariño y el apoyo de las personas que le rodean.

— **Hablar de lo ocurrido y del agresor.** Es importante reconocer los sentimientos del menor y animarle a hablar del abuso. Hay que hablar del agresor como alguien que necesita ayuda.

— **Respetar su intimidad y pedirle permiso para solicitar ayuda especializada.** Si se es menor y se está sufriendo abuso sexual hay que ponerse en contacto con un adulto de confianza para que puedan dirigirse a las autoridades civiles donde existen profesionales especializados en estos problemas. Romper el círculo del aislamiento y secretismo impuesto por el agresor es el primer paso para la restauración de la autoestima y la normalización emocional. Solicitar ayuda profesional es siempre la mejor opción.

— **Informar de las futuras actuaciones.**

— **Comunicar el abuso a la familia,** si se trata del de un agente pastoral Informar a la familia de lo ocurrido con la mayor brevedad posible, para que busquen la ayuda necesaria y protejan al menor evitando que el abuso vuelva a repetirse. En el caso en que el abuso sexual sea intrafamiliar, la información será ofrecida a un familiar directo diferente al agresor, que sabemos que responderá adecuadamente al problema. En estos casos es importante hacer un seguimiento del caso, a través de llamadas telefónicas y citas con la familia, para comprobar si se está intentando resolver o si se decide ocultar o negar como ocurre en muchos casos. En los casos en que esté implicado el propio padre y/o representante y no se tenga una razonable seguridad de que la madre reaccionará adecuadamente, es conveniente comenzar comunicándolo a algún servicio de protección del menor cercano al lugar de residencia, incluso antes que, a la familia, para que actúen convenientemente, evitando que se organicen los miembros de la familia para silenciar el abuso.

53.- La entrevista con el menor que ha hablado de un posible abuso debe avanzar desde

aspectos más neutrales hacia cuestiones más significativas emocionalmente para el menor. Se puede comenzar comentando temas neutros (amigos, aficiones, etc.) con el primer objetivo de establecer una alianza terapéutica con el menor. Se trata de crear un clima de calidez y confianza. Una vez que se ha conseguido una buena relación con él, es necesario centrarse en promover una descripción completa y detallada de lo sucedido.

54.- Es importante concluir la entrevista de una manera positiva: se puede volver a hablar de temas neutros o positivos para el menor y se le debe reforzar a éste por el esfuerzo realizado en la memorización de los hechos, a pesar de la dificultad y la ansiedad que le ha podido generar el relatar algunos aspectos de la experiencia vivida.

55.- La entrevista debe realizarse en un entorno relajado y tranquilo. El entrevistador puede mostrarse cercano al menor, sentándose a su lado y adaptándose a su léxico. No se deben realizar juicios ni críticas sobre su comportamiento o el de sus padres y/o representantes.

56.- Lo que no se debe hacer en la entrevista es:

- Insistírle en que olvide lo sucedido
- Presionarle para que cuente lo que pasó
- Responsabilizarle o culparle de los abusos
- Recriminarle por no haberlo contado antes
- Adoptar actitudes sobreprotectoras.

## ***C.- La denuncia de los abusos sexuales a menores***

57.- Con relación a las víctimas y a la familia, es muy frecuente que las víctimas y los padres y/o representantes no denuncien los abusos. Entre las razones que les llevan a ocultar estos hechos están:

- Porque niegan la importancia del daño sufrido por el menor
- Porque temen las consecuencias negativas que puede tener para el hijo/a la posible publicidad del caso, etc.
- Porque creen que la denuncia y el proceso no va a reparar los daños causados
- Porque temen las consecuencias que la denuncia tiene para la familia, especialmente cuando el agresor es un familiar
- Por falta de conocimientos de los procedimientos a seguir
- Por falta de confianza en el Sistema Judicial: pensar que no les creerán, que no se podrá probar, que no le harán nada al agresor, etc.
- Por temor a las consecuencias de un proceso judicial tanto para el menor como para la familia.

58.- La decisión de denunciar estos hechos puede resultar también difícil para cualquier agente pastoral y en ocasiones no deciden hacerlo debido a varias razones. Pueden pensar que no les corresponde a ellos, que es meterse en la vida privada de los demás, que la denuncia puede generarle conflictos con la familia o con el agresor, etc.; por otra parte, pueden pensar que es peor para el menor verse envuelto en un proceso, que puede ser

separado de la familia, que la denuncia puede tener consecuencias negativas en la relación educador-padres o educador-menor, etc.

59.- Todas estas creencias pueden ser parcialmente comprensibles, pero creemos que tienen más peso las razones en favor de denunciar los casos de abuso sexual que las razones para no hacerlo:

- A través de la denuncia, la justicia protegerá al menor aislando al agresor, frenando con ello la posibilidad de que el abuso vuelva a repetirse. La asistencia de la mayoría de abusos sexuales no puede dissociarse de la intervención judicial ya que el menor ha de ser protegido.
- A su vez la denuncia evitará que el agresor pueda abusar de otros menores.
- Normalmente el proceso judicial es una forma de forzar a los agresores al tratamiento terapéutico.
- A pesar de la dureza y complejidad que pueden presentar el proceso judicial y la denuncia, éstos pueden resultar positivos para el afrontamiento del abuso por parte del menor, si la sentencia del juicio culpa al agresor. Lo importante no es tanto obtener una sanción, sino que los agresores rindan cuentas de sus actos y se desculpabilice al menor, haciendo justicia a la agresión sufrida.
- De la decisión de la denuncia por parte de las víctimas, los padres y los profesionales, puede depender en gran medida que la incidencia del abuso sexual disminuya.
- No denunciar el abuso puede ser interpretado como una forma de culpar a la víctima: “algo tendremos que ocultar” cuando no nos atrevemos a denunciarlo.
- Si el abuso es intrafamiliar, la familia que no reconoce el abuso ni toma medidas eficaces coloca la víctima en una situación emocional y social insostenible que tiene graves consecuencias.
- Finalmente, los profesionales deben saber que tienen unas obligaciones legales, deben denunciar los casos de abuso sexual que lleguen a conocer.

## **D.- Acciones pastorales preventivas encomendadas directamente a los SCJ**

60.- El Superior Regional, los superiores locales, los párrocos y los directores de nuestras obras (educativas, formación, medicas, espiritualidad, etc.), y cualquier religioso que tenga alguna responsabilidad en la que haya menores de edad implicados o adultos venerables, en la medida de lo posible, arbitrarán los medios a su alcance, para que los ambientes bajo responsabilidad de la Congregación, sean lugares seguros para los menores de edad<sup>10</sup>.

61.- En esta delicada materia, la responsabilidad alcanza a todos en la Iglesia de Dios. Por lo tanto, los deberes de: educación, acompañamiento, vigilancia, advertencia, corrección, denuncia, etc., han de ser asumidos por todos, según el lugar y servicio que cada uno tenga, en cualquiera de nuestras obras o comunidades, y en los diversos servicios pastorales encomendados por la Iglesia a la Congregación.

62.- Todos los religiosos y agentes pastorales deben asumir un compromiso activo contra cualquier forma de abuso sexual y, por tanto, en tal sentido, deben colaborar en la formación de los fieles laicos que trabajan en nuestros ministerios para que todos procuren ambientes seguros para todos, particularmente para los menores de edad, los jóvenes y adultos vulnerables que de cualquier modo se acercan a nuestras comunidades y ministerios<sup>11</sup>.

63.- Todos los religiosos deben procurar que los agentes pastorales conozcan, el presente *Protocolo*, además de lo prescrito en el documento: “*Orientamenti della Congregazione dei Sacerdoti del Sacro Cuore di Gesù sugli abusi sessuali*”. (ODCSCG), sobre los abusos sexuales y las demás legislaciones de la Iglesia al respecto, particularmente:

- *Normae Gravioribus Delictae (NGD)* de Benedicto XVI publicada el 21 mayo 2010, la cual tiene como base el Motu Proprio “*Sacramentorum Sanctitatis Tutela*” de Juan Pablo II del 30 de abril de 2001;
- Del Papa Francisco:
  - *Rescriptum ex Audientia SS.MI sobre* las modificaciones al documento anterior (*NGD*) del 3 de diciembre de 2019;
  - Carta apostólica en forma de Motu Proprio: “*Vos Estis Lux Mundi*” del 7 de mayo de 2019
  - **Rescriptum ex Audientia SS. MI de la NGD** Sobre la confidencialidad de las causas del 6 de diciembre de 2019

---

<sup>10</sup> Cf. *Orientamenti della Congregazione dei Sacerdoti del Sacro Cuore di Gesù sugli abusi sessuali*”. De ahora en adelante se indicará con las siglas ODCSCG, Cf 23-28.

<sup>11</sup> Cf. ODCSCG, Cf I- Preambolo 1. b; 24-26.

64.- No ha de aguardarse a que existan denuncias acerca de cualquier falta de conducta por parte de religiosos en esta materia, para tomar medidas tendientes a que dichos hechos no se produzcan. Es preciso arbitrar las medidas que la prudencia aconseje para que los ambientes en los que se encuentren menores sean seguros desde todo punto de vista. Esas medidas tenderán a eliminar -dentro de lo posible- toda circunstancia que induzca a sospechar de la integridad moral de los religiosos. Esto vale también para el personal laico que desempeñe sus funciones en el ámbito de nuestras comunidades y ministerios, en los que haya menores.

65.- Las medidas de prudencia que se arbitren han de ser eminentemente prácticas. Entre ellas, a título de ejemplo, se encuentran: que un religioso no viaje solo en vehículo con un menor; que un religioso no permanezca a solas en recintos cerrados (vivienda, despacho, biblioteca) con menores; que en la administración del sacramento de la penitencia se cumplan siempre las normas establecidas por el derecho común (cf. CDC c. 964) y por las normas emitidas por la Conferencia Episcopal. Asimismo, los religiosos han de ser advertidos acerca de la inconveniencia de expresiones de afecto que, aun siendo corrientes, pueden ser mal interpretadas. Estos y otros ejemplos, sugeridos por las circunstancias, han de ser extendidos también a toda persona que desempeñe tareas en parroquias, colegios e instituciones bajo la responsabilidad de la Congregación frecuentadas por menores.

66.- El Superior Regional y los superiores locales tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el número precedente y en caso de no cumplimiento llamarán la atención por escrito al religioso. En todo caso, el superior Regional podrá tomar las medidas canónicas pertinentes<sup>12</sup>.

67.- En el caso específico de los formandos es preciso alcanzar la certeza moral de que éstos podrán abrazar la vida célibe con alegría, agradecidos por el don, y dispuestos a custodiarlo fielmente con prudencia y fortaleza<sup>13</sup>. El carisma de la castidad consagrada, en efecto, deja intactas las tendencias naturales y, por tanto, las inclinaciones afectivas y sexuales. Un delicado proceso formativo ha de ayudar a integrar sexualidad y afectividad, en la perspectiva de una recta concepción antropológica, y de una profunda espiritualidad<sup>14</sup>. De esa manera, se podrá orientar convenientemente a aquellos que no ofrezcan garantías suficientes de idoneidad, y apartar con respeto, pero con firmeza de las casas de formación, a quienes no sean juzgados aptos.

68.- Cuando los religiosos aspiran a recibir el sacramento del Orden Sagrado, se habrá de tener presente lo dispuesto en el c. 1029 del CDC, en cuanto a las cualidades requeridas: fe íntegra, recta intención, ciencia debida, buena fama, costumbres íntegras, virtudes probadas, junto con las cualidades físicas y psíquicas convenientes para el Orden a recibir. Muy particularmente habrá de evaluarse la madurez afectiva de los candidatos, concebida

---

<sup>12</sup>Cfr. c. 1339.

<sup>13</sup>Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 33.

<sup>14</sup>Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 29.

como capacidad de entablar relaciones correctas con varones y mujeres, propia de quien ha de ejercer un rol de paternidad espiritual en la comunidad cristiana.<sup>15</sup>

69.- Particular cuidado pondrán los formadores y siempre remitirán al Superior Regional los informes, de aquellos candidatos que provengan de otro instituto religioso o seminario diocesano, respetando siempre la privacidad del mismo<sup>16</sup>.

70.- Si, a pesar de todas las cautelas, un religioso es acusado de abusos sexuales, el Superior Regional velará para asegurar que sea tratado con prudencia y caridad fraterna, siguiendo la normativa canónica y secular, y respetando tanto sus derechos, como el derecho de todos, y el bien común de la Iglesia. Particular atención se prestará a las presuntas víctimas y sus familias, ofreciéndoles toda la ayuda necesaria hasta tanto se esclarezcan los hechos<sup>17</sup>.

71.- Las víctimas presuntas o comprobadas de abusos sexuales y sus familias han de ser recibidas y escuchadas personalmente, y con caridad pastoral, por el Superior Regional. Se trata de una tarea delicada que requiere una particular atención en virtud de la gravedad de la cuestión y también por las intensas reacciones afectivas y emotivas que causa.

72.- El Superior Regional ha de mostrarse dispuesto a garantizar el esclarecimiento de los hechos, a urgir las sanciones correspondientes para los eventuales culpables y a establecer las medidas oportunas para evitar la repetición de dichos hechos. Sin embargo, habrá de tener sumo cuidado en no dar la impresión de adelantar un juicio que solo podrá resultar de la investigación que se realice.

---

<sup>15</sup> Cf. CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, *Instrucción sobre los criterios de discernimiento vocacional en relación con las personas de tendencias homosexuales antes de su admisión al seminario y a las órdenes sagradas*, n.1.

<sup>16</sup>Cf. CDC. C. 645 §1; Cf. ODCSCG, sobre abusos sexuales 31-32.

<sup>17</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 71.

**Protocolo de  
actuación cuando se  
denuncia un caso de  
abusos sexuales  
sobre menores y  
Adultos vulnerables**

La finalidad de este protocolo es ofrecer las indicaciones precisas sobre la conducta a seguir cuando un miembro de nuestro instituto es o bien denunciado o bien acusado de abuso sexual con menores y adultos vulnerables.

Existen dos procesos distintos para afrontar las denuncias: el civil y el canónico.

## **I.- ANTE EL PROCESO CIVIL**

73.- Se pueden contemplar dos situaciones dependiendo del modo en que es informado el Superior Regional.

73.1. El Superior Regional es *informado directamente por la autoridad civil* de un caso de abuso sexual cometido por un miembro de la Región. El asunto es ya conocido por un cierto número de personas y eventualmente por los medios de comunicación.

73.2. El Superior Regional es *informado a través de una denuncia, un aviso o rumores*, de la existencia de un caso de abuso sexual cometido por un miembro de la Región. La denuncia no es conocida por la autoridad civil.

74.- Es importante que el Superior Regional lleve a cabo algunas medidas previas para afrontar tales situaciones:

- una reflexión dentro del Consejo Regional sobre la cuestión de los abusos sexuales con el fin de fijar en la Región una línea clara de conducta para cuando surja semejante situación. En especial, es importante determinar la forma en que los superiores locales han de avisar del caso al Superior Regional.
- Como instituto religioso que realiza actividades en contacto con jóvenes, hemos de mantener una constante información y vigilancia sobre temas de pedofilia y abusos, pero sin crear un clima de sospecha.
- conocimiento de abogados idóneos para defender tales casos y preferiblemente que estén acostumbrados a trabajar en medios eclesiales.

### **I. Abuso sexual directamente denunciado a la autoridad civil**

75.- En el debido respeto a la autonomía de ambos ordenamientos jurídico-penales (secular y canónico)<sup>18</sup>, ante acusaciones o procesos de abuso sexual cometido por un clérigo religioso con un menor de edad, todo Superior Regional cooperará con la

---

<sup>18</sup>Cf. CDC c. 1401, 2º.

autoridad judicial secular según corresponda, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal del lugar.

76.- El Superior Regional actuará en relación a los “abusos sexuales” presuntamente cometidos por religiosos clérigos<sup>19</sup> de nuestra Congregación con menores de edad de acuerdo a la ley del país. En todo caso, deberán distinguir cuándo se está frente a un delito canónico y cuándo frente a un delito de acuerdo a la ley secular o frente a ambos.

77.- En los supuestos en que la acción penal sea de instancia privada, es decir que solo los interesados o sus padres o tutores, puedan hacer la denuncia, tal como ocurre en algunas legislaciones, el Superior Regional del religioso acusado manifestará con claridad a los interesados que es a ellos a quienes corresponde tomar la decisión de instar o no dicha acción penal, por medio de acusación o denuncia ante la autoridad judicial del Estado. En cualquier caso, el Superior Regional acogerá siempre con la máxima delicadeza pastoral a las presuntas víctimas y a sus representantes y nunca las desanimará a realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad del Estado.

78.- El Superior Regional respetará siempre la legislación del Estado y pondrá todos los medios necesarios para que todos los religiosos actúen del mismo modo y siempre colaborará con la autoridad civil ante la evidencia del delito respetando el fuero interno sacramental<sup>20</sup>.

79.- Conocimiento de los hechos

- El Superior Regional se obliga a estar a disposición de la justicia. Todos los contactos se llevarán únicamente por medio de los abogados.
- Hasta el final de la instrucción, no realizará intervención alguna ante las víctimas o sus familias.
- En caso de encarcelamiento, en la medida de lo posible, el Superior Regional se verá con el religioso acusado. Podrá también acudir a la capellanía de prisiones.
- Tan pronto como sea posible, el Superior Regional se pondrá en contacto con el superior local, si es que éste no ha sido ya alertado por la misma autoridad civil.

80.- En relación con el proceso judicial

- Se contactará con uno de los abogados previamente escogidos para que asista en los momentos necesarios de la detención, los interrogatorios y la instrucción de la causa.

---

<sup>19</sup> El proceso para religiosos no clérigos se encuentra en los nros 116 - 129

<sup>20</sup> ODCSCG, sobre los abusos sexuales 66-67. Tener en cuenta lo señalado en la instrucción sobre la confidencialidad de las causas del Papa Francisco, sobre la anulación del sigilo sacramental de los denuncias o delitos indicados en el art 1 de la *Vos Estis Lux mundis* y el art 6 de la *Normae Gravioribus Delictis*. Del 6 de diciembre de 2019.

- Se observará un respeto absoluto al curso de la justicia, sin apelar a relaciones o contactos. Se seguirán cuidadosamente los consejos del abogado.
- El Superior Regional o su delegado serán los interlocutores oficiales ante la policía y ante la justicia. Este delegado puede ser, si parece oportuno, el superior de la comunidad de la que el acusado es miembro.
- Ante el juez, el Superior Regional o su delegado serán claros en dos puntos: admitir la gravedad de las acusaciones y expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- Se evitará absolutamente toda presión sobre las víctimas o sus familias, incluso cuando ellas tengan vínculos estrechos con el instituto o algunos de sus miembros.

#### 81.- Actitud con el religioso encausado por la justicia

- Cualquiera que sea la situación del religioso encausado se le hará saber que el instituto no le abandona y que se preocupa de su situación y de su defensa. Todos los contactos, sobre todo los escritos (la correspondencia en la cárcel es abierta), deben estar presididos por la prudencia para evitar interferir de una u otra forma en la instrucción judicial.
- Si el religioso ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarle. Al mismo tiempo se le ha de manifestar claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos, recordándole la Ley de Dios, la de la Iglesia, la de los hombres y la necesidad de una sanción.
- Si no se reconocen los hechos de los que el religioso es acusado, se ha de respetar la presunción de inocencia, pero sin dejar de tomar en serio la sospecha que recae sobre él.

#### 82.- Modo de gestionar el asunto al interno de la Región

##### 82.1. Con el Consejo Regional

- El Superior Regional informará de la situación al Consejo Regional a partir de los elementos que considere oportuno comunicar. Se tomarán decisiones sobre la forma de abordar la situación en las siguientes semanas, tanto *ad intra* como *ad extra* de la Región.

##### 82.2. Con la comunidad del acusado

- El superior local y el Superior Regional o su delegado se encontrarán con la comunidad: reflexionarán juntos para lograr un enfoque comúnmente acordado sobre la situación, dentro del respeto a la persona. Si el asunto es poco conocido, puede decidirse guardar reserva de cara a la comunidad.

### 82.3. En la Región

- Si el asunto se hace público pero sin ser conocido de todos, se examinará el considerar oportuna o no una declaración a toda la Región, lo más sobria y objetiva posible.

### 82.4. Situación del religioso acusado antes del proceso

- El modo de orientar el período previo al proceso judicial ha de ser examinado con el acusado en dos vertientes:
  - vertiente personal: asegurarse de que el religioso acusado pueda tener un interlocutor a fin de poder evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de angustia (riesgo de suicidio, depresión, efectos psicósomáticos, etc.). Es bueno también que se pueda evaluar su relación con la justicia (¿cuál es su relación con la ley? ¿reconoce la falta?)
  - vertiente institucional: junto con el abogado, se verá, durante el tiempo de libertad provisional anterior al proceso, cuál será el lugar de acogida del religioso, si dentro o fuera del instituto. Si va a estar en una comunidad, el Superior Regional preparará a la comunidad de acogida.

## 83.- Modo de gestionar el asunto fuera del instituto

### 83.1. Relación con el Obispo del lugar

- En el más breve plazo posible, el Superior Regional avisará al Obispo de la diócesis donde han sucedido los hechos y al de aquella donde se encuentra la comunidad del religioso implicado. Se ha de proceder en estrecho acuerdo con los servicios del obispado en cuanto a la forma de gestionar el asunto ante los medios y ante la diócesis. En la suspensión de la actividad del religioso es importante que diócesis y el Superior Regional procedan en estrecho acuerdo.

### 83.2. Relación con los medios

- En la medida de lo posible, se escogerá un solo interlocutor ante los medios (el Superior Regional o su delegado, el superior local...). Si se ve necesario un comunicado de prensa, la información ha de ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo y todo debate de naturaleza judicial.
- El comunicado tendrá presentes tres elementos: los hechos objetivos, las víctimas y el religioso acusado, sin ningún elemento valorativo.
- El contenido de los encuentros entre el querellante y el denunciado debe ser considerado confidencial y no utilizable.
- Puede confirmarse que la persona denunciada ha sido invitada a abandonar

- el medio en que vive y a no ejercer su ocupación ordinaria.
- A fin de coordinar las relaciones con la prensa, se establecerá un acuerdo con el obispado del lugar en donde han sucedido los hechos.

### 83.3. Relación con las víctimas y sus familias

- Durante el desarrollo del sumario y del proceso, las relaciones con las víctimas y su entorno se llevarán con la ayuda del abogado para no perjudicar la defensa del acusado.
- A través de comunicados de prensa se transmitirá un mensaje de simpatía hacia las víctimas y una condena firme pero sobria de los hechos, una vez constatados.
- Después del proceso, con tacto y discreción pueden tomarse iniciativas mostrando el apoyo de la Iglesia a las víctimas y las familias.

### 83.4. Relación con la familia del religioso denunciado

- Las relaciones con la familia del religioso denunciado se han de llevar con precaución y prudencia y, sobre todo, de acuerdo con el interesado. Éste puede desear que su familia no sea tenida al corriente.

## **II. Abuso sexual denunciado directamente al Superior Regional**

Abordamos la segunda situación: una denuncia de abuso sexual de menores presentada ante el Superior Regional o un superior local que la hace llegar al Superior Regional.

84.- El modo de tratar la situación ha de tener presente desde el principio la circunstancia de que la denuncia se realiza de modo confidencial o cuasi-público.

85.- Parte de los elementos antes descritos han de ser retomados en relación con la intervención del Superior Regional. Pero se impone un tratamiento particular, pues la denuncia no se ha hecho de entrada y directamente a la justicia.

86.- Conocer los hechos

- El Superior Regional o su delegado se verá lo antes posible con el denunciante, en presencia de un testigo, se cerciorará de la seriedad de la denuncia y tratará de obtener, en lo posible, un documento escrito.
- Se redacta un informe escrito del encuentro a incluir en la documentación del proceso.
- El Superior Regional o su delegado se verá lo antes posible, en presencia de un testigo, con el religioso implicado para informarle de la denuncia recibida y de los trámites que van a seguirse, para garantizarle el respeto de sus derechos:

- ofrecerle la ayuda que necesite,
  - informarle de las obligaciones del instituto ante la justicia,
  - prohibirle todo contacto con el demandante, la presunta víctima y su familia,
  - comunicarle que es suspendido de sus funciones ministeriales y de su traslado a otra comunidad.
- Se redactará un informe del encuentro en el que se recordarán las anteriores resoluciones.
  - Se evaluará la gravedad de los hechos y, sobre todo, si existe peligro para un niño.
  - Se distinguirán dos situaciones: la denuncia de hechos recientes con peligro para un menor y la denuncia de hechos antiguos prescritos y con la víctima ahora adulta.
  - Se contactará con un abogado para saber si hay materia o no de acusación.
  - En todos estos trámites, se mantendrá la presunción de inocencia del religioso inculcado.

#### 87.- Discernir y decidir

- Se creará un comité *ad hoc* para evaluar los diferentes datos del asunto.
- Cuando los hechos denunciados son graves, el Superior Regional invitará en un primer momento a los denunciados a presentar ellos mismos una denuncia ante la justicia.
- Si dudan o se niegan, el mismo Superior Regional o su delegado, llevarán a cabo la denuncia verbal o escrita ante las autoridades policiales o judiciales.
- Cuando los hechos denunciados parecen poco convincentes (dudas sobre la veracidad de los hechos, ambigüedad, falta de precisiones...), el Superior Regional pedirá a los denunciados que asuman su responsabilidad y presenten la denuncia si lo juzgan necesario. Petición que se les confirmará por escrito.
- Si no se cursa dicha denuncia, tras consultar con su Consejo Regional, confiará a un delegado una investigación sobre el caso.
- En función de los resultados de la misma, dados por escrito, y sin olvidar lo previsto en el Código de derecho canónico, en particular en los cánones 1717 y 1718, decidirá iniciar o no un procedimiento informativo escrito a la Fiscalía correspondiente.

#### 88.- Acompañar al religioso inculminado

- Es importante recordar que muchos abusadores se niegan a toda confrontación. El diálogo y el acompañamiento del religioso inculminado corre a veces el riesgo de ser difícil.
- El religioso inculminado deber ser separado provisional o definitivamente de las actividades ministeriales y del lugar en el que se han desarrollado los hechos recogidos en la denuncia.
- Desde el momento en que el religioso encausado es informado de la denuncia presentada contra él, se le ha de dar un acompañamiento específico en el plano psicológico-psiquiátrico, espiritual y médico.
- Si la denuncia se mantiene en la discreción, ha de guardarse la mayor reserva ante la comunidad y los demás miembros de la Región.
- De acuerdo con el religioso inculminado, el Superior Regional pedirá a un miembro de su comunidad (por ejemplo, el superior local) que acompañe al religioso en las semanas siguientes al comienzo de la causa.

### **III. Observación: Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos**

89.- La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos.

- La interpretación de una conducta, los dichos de un niño, el rumor... son elementos difíciles de evaluar.
- Pueden llevar a la calumnia o a la malevolencia con consecuencias a veces extremadamente graves para la persona inculminada.
- El procedimiento a seguir debe, sin embargo, ser el mismo que en los dos casos anteriores, después de una verificación con la mayor seriedad de los elementos que llevan a la sospecha.

## **II.- ANTE EL PROCESO CANÓNICO**

90.- Sujetos de la acción delictiva

- a) El sujeto activo de la acción delictiva reservada a la Congregación para la Doctrina de la Fe es siempre y solamente un clérigo.
- b) El sujeto pasivo (víctima) es un menor que no haya alcanzado los 18 años de edad, sea cual fuere su sexo, y haya consentido o no en la acción.

- c) Quedan equiparados al menor los sujetos que habitualmente tienen un uso imperfecto de razón<sup>21</sup>.

91.- Al abuso sexual de menores, se equipara la adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo, en cualquier forma y con cualquier instrumento<sup>22</sup>.

## **Procedimiento previo**

92.- Si el superior local o eventualmente cualquier religioso tiene “noticia” de un posible abuso sexual en el que esté presuntamente implicado un menor de edad o equiparado, cometido por un religioso, lo comunicará inmediatamente a su Superior Regional por escrito y firmado<sup>23</sup>.

93.- Puestas las informaciones de inmediato en conocimiento del Superior Regional, si éste estima que las noticias son verosímiles y no manifiestamente falsas o superficiales, ordenará el inicio de una investigación denominada *preliminar, inicial o previa*<sup>24</sup>. En cada caso se tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la buena fama de todas las personas mencionadas en las denuncias (acusadores, acusado, testigos, etc.)<sup>25</sup>. Entre dichas medidas está la de guardar y solicitar a todos la más absoluta reserva, salvo siempre el derecho del denunciante, sus padres o eventualmente su representante legal a realizar la denuncia ante las autoridades del Estado.

94.- Siempre que haya intervención de las autoridades del Estado, el Superior Regional lo comunicará sin demora al Superior General<sup>26</sup>.

## **Fase preliminar: investigación previa**

### ***Decreto inicial:***

95.- Oída la denuncia del delito<sup>27</sup>, el Superior Regional debe dar comienzo a la investigación, dictando un Decreto en el que indique:

- Una noticia breve del motivo.
- La designación de un instructor que recoja las denuncias, los testimonios y otros elementos de prueba que acrediten o contradigan las “noticias verosímiles” que motivaron la investigación.

---

<sup>21</sup> NGD 2010, art.6, 1º.

<sup>22</sup> NGD 2010, art.6, 2º.

<sup>23</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 48.

<sup>24</sup> Cf. NGD 2010, art. 16.

<sup>25</sup> Cf. CDC c. 220; CCIO c. 23.

<sup>26</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 48.

<sup>27</sup>Cf. CDC. C. 1717 §1; Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales, 47.

- La designación de un notario que dé fe de todas las actuaciones.

96.- En la medida de lo posible, tanto el instructor como el notario han de ser clérigos. Pueden estar o no bajo la jurisdicción del Superior Regional que ordena la investigación. En cualquier caso, con la aprobación del Superior General, puede recurrirse a sacerdotes entendidos en *Derecho Canónico* que no pertenezcan a nuestra Congregación.

97.- Esta investigación inicial sólo puede omitirse en el supuesto de que resulte superflua o innecesaria en virtud de la certeza acerca del delito cometido y de su autor<sup>28</sup>.

98.- Sólo el Superior Regional o un delegado nombrado por éste podrán actuar como portavoz de cualquier cuestión referida al caso<sup>29</sup>.

99.- Durante la etapa preliminar y hasta que el caso se concluya, el Superior Regional puede imponer medidas cautelares para salvaguardar a la comunidad, incluidas las víctimas. De hecho, el Superior Regional siempre tiene el poder de proteger a los niños mediante la restricción de las actividades de cualquier religioso de su Región. Esto forma parte de su autoridad ordinaria, que le lleva a tomar cualquier medida necesaria para asegurar que no se haga daño a los niños y este poder puede ser ejercido a discreción del Superior Regional antes, durante y después de cualquier procedimiento canónico.

100.- El Superior Regional podrá destinar al religioso clérigo implicado a una casa donde se garantice su seguridad y se facilite la investigación necesaria, comunicando al superior local las medidas cautelares que fueron impuestas al religioso para que se garantice el cumplimiento de las mismas.

101.- Asimismo, el Superior Regional le pedirá, al acusado, que acuda voluntariamente a un profesional para que realice el estudio de su persona y le presente, con su consentimiento, un diagnóstico.

102.- El Superior Regional informará por escrito al Superior General del inicio de la Investigación Preliminar y de las medidas cautelares impuestas al religioso clérigo acusado.

### ***El instructor es investigador:***

103.- El instructor de esta fase inicial es un verdadero investigador. No se limitará a la mera recepción de las denuncias. Procurará determinar, con las iniciativas que prudentemente decida:

- a) Si los hechos denunciados existieron realmente y parecen haber constituido delito.
- b) Si el acusado es imputable de los presuntos delitos.
- c) Si el acusado tuvo relación con ellos.
- d) Si los acusadores gozan de credibilidad.

---

<sup>28</sup> Cf. c. 1717; CCIO c. 1468.

<sup>29</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 54.

- e) Si las denuncias son concordantes, tanto en los relatos de las circunstancias de los hechos, como en su cronología.
- f) Si los presuntos delitos se encuentran o no prescriptos.
- g) Si existen elementos (otros testimonios, contradicciones, etc.) que hagan dudar prudentemente de la veracidad de las imputaciones.
- h) Si existen elementos o indicios que lleven a pensar en una acusación calumniosa.
- i) Solicitará al Superior Regional los informes del período de formación y escrutinios del religioso acusado.

***Actas certificadas por el notario:***

104.- De todo lo investigado se levantará acta por escrito, en folios correlativos, fechados y firmados por quienes intervengan, con intervención del notario (que ha de estar presente y dar fe con su firma en todas las actuaciones y en cada uno de los folios).

***Posibilidad de otros delitos:***

105.- Si en el curso de la investigación surge la posibilidad de que se hayan cometido otros delitos, el instructor pondrá de inmediato la novedad en conocimiento del Superior Regional, para que decida si éstos se investigan en el mismo o en otro procedimiento.

***Reconocimiento de los hechos por el acusado:***

106.- En el caso de que, antes o durante la investigación inicial, el religioso clérigo acusado reconociera los hechos denunciados y su propia responsabilidad, el Superior Regional le solicitará hacer dicha declaración por escrito, haciendo constar su disposición de aceptar las medidas (canónicas y de eventual ayuda espiritual y psicológica) que se dispongan en consecuencia, y manifestará si renunciará a sus oficios eclesiásticos u otras responsabilidades encomendadas<sup>30</sup>, como asimismo su voluntad de colaborar en el proceso que determine la CDF. No debe dejar de señalar su dolor por los actos delictuosos de los que se reconozca responsable. En estos casos, su Superior Regional lo comunicará al Superior General quien habrá de evaluar si procede cerrar la investigación (o no iniciarla) y elevar lo actuado sin más a la CDF, o bien proseguir la investigación por la posibilidad de que se hayan cometido otros delitos no mencionados por el religioso clérigo acusado.

***Memorial conclusivo del instructor:***

107.- Concluida la investigación, el instructor redactará un memorial con su resultado y elevará todo lo actuado a su Superior Regional quien con su voto acerca de la causa lo elevará al Superior General. Si las acusaciones se revelaron manifiestamente falsas, calumniosas o inverosímiles, así se indicará al Superior General para que evalúe su

---

<sup>30</sup> En el supuesto de que el acusado no tenga la disposición de renunciar a sus oficios, el Ordinario obrará conforme a derecho (cf. CDC cc. 184, 192-196; CCIO cc. 965, 974-978) y, en cualquier caso, podrá disponer las medidas cautelares oportunas (cf. CDC c. 1722 y CCIO c. 1473).

archivo<sup>31</sup> y comunicación a la Congregación para la Doctrina de la Fe. En estos casos, sobre todo si la investigación ha tomado estado público, importa mucho restablecer al acusado en su buena fama eventualmente lesionada<sup>32</sup>.

***Acusaciones falsas o calumniosas:***

108.- Asimismo, si las denuncias se revelaran manifiestamente falsas, el Superior Regional verificará si no se encuentra ante los supuestos contemplados en el CDC c. 1390<sup>33</sup>, y en el CCIO cc. 1452 y 1454. El que ha sido acusado falsamente tiene estricto derecho a que su fama sea restablecida y que, eventualmente, se le compensen, también económicamente, las lesiones que pueda haber padecido por causa de la calumnia levantada en su contra.

***Informe conclusivo del Superior Regional:***

109.- Si de la investigación inicial se desprende que existen elementos como para iniciar un proceso penal, esta fase preliminar quedará concluida con un Informe del Superior Regional en el que constarán:

- a) Los hechos denunciados y los elementos de prueba reunidos.
- b) La declaración del religioso clérigo.
- c) Las medidas cautelares dispuestas.
- d) La eventual renuncia del religioso clérigo a sus oficios eclesiásticos u otras responsabilidades encomendadas.
- e) La eventual situación del religioso clérigo acusado con relación al ordenamiento jurídico secular y sus eventuales consecuencias.
- f) La imputabilidad del acusado.
- g) La prescripción de los presuntos delitos.
- h) Conclusiones del Instructor
- i) Voto del Superior Regional

***Notificación del Informe conclusivo al acusado:***

110.- Si bien en la etapa de investigación inicial el clérigo ha de ser informado de la acusación en su contra y debe haber sido escuchado, no corresponde aún la intervención de un abogado defensor. No obstante, el clérigo puede solicitar al Superior Regional la asistencia personal de un asesor canónico. Solo después de que el Superior General haya tratado el caso con su Consejo, se puede informar al religioso acusado del resultado del Informe del Superior Regional con el que se concluye la Investigación Preliminar.

---

<sup>31</sup> Cf. CDC c. 489 §§ 1 y 2; CCIO c. 259 §§ 1y 2.

<sup>32</sup>Cf. Carta circular de la CDF a los obispos *El deber de una respuesta adecuada* (I, d, 3), del 3 de mayo de 2011.

<sup>33</sup> CDC c. 1390: §1. Quien denuncia falsamente ante un Superior eclesiástico a un confesor, por el delito de que se trata en el can. 1387, incurre en entredicho *latae sententiae*; y, si es clérigo, también en suspensión. §2. Quien presenta al Superior eclesiástico otra denuncia calumniosa por algún delito, o de otro modo lesiona la buena fama del prójimo, puede ser castigado con una pena justa, sin excluir la censura. §3. El calumniador puede también ser obligado a dar la satisfacción conveniente.

111.- Todas las actas junto al Informe conclusivo, que debe contener el voto del Superior Regional acerca de la causa, deben ser enviadas al Superior General (CIC 695, § 2) en dos copias certificadas por el notario, los originales se guardarán en el archivo secreto de la Curia Regional<sup>34</sup>. Dichas actas serán enviadas a la CDF por parte del Superior General, junto con el voto propio y el de su consejo, acerca del mérito del caso y el procedimiento a seguir en el mismo.

112.- La CDF, recibidas las actas transmitidas por el Superior General, indicará si se sigue un procedimiento penal o un procedimiento administrativo, indicando las medidas que se han de adoptar a corto y a largo plazo.

113.- Si el acusado fuese el Superior Regional, el primer consejero regional comunicará la denuncia al Superior General.

**Nota:** se puede consultar el Anexo V para analizar las posibles respuestas de la CDF ante un caso de denuncia canónica

### **Prescripción de la acción penal**

114.- Los delitos de abuso sexual de menores cometidos por clérigos después del 21 de mayo de 2010 prescriben a los 20 años, contados a partir del día en que el menor cumplió 18 años<sup>35</sup>. Los delitos cometidos con anterioridad a esa fecha prescriben de acuerdo con la normativa vigente al momento en que se cometió el delito. Sin embargo, la CDF tiene la facultad de derogar la prescripción de la acción penal para casos singulares, volviendo el delito imprescriptible<sup>36</sup>. El Superior General puede indicar a la CDF su parecer acerca de la conveniencia o no de la derogación en un caso singular.

115.- El hecho de que la acción penal esté prescripta no exime al Superior Regional de realizar la investigación preliminar y elevar las actuaciones a la CDF, si estima verosímiles las noticias que recibiera acerca de la comisión del o de los delitos, y acerca de su autor o autores.

### **Acusaciones contra religiosos no clérigos**

116.- Un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo entre un religioso no clérigo y un menor de edad no es un delito reservado a la Congregación para la Doctrina de la Fe, sin embargo es un delito tipificado en el *Código de Derecho Canónico*<sup>37</sup>, en el c. 1395, §2.

117.- La persona es considerada menor de edad según lo establecido en el c. 1395 §2. Sin embargo debe considerarse la definición del menor de edad en el n. 91, b y c, del presente

---

<sup>34</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 62-63

<sup>35</sup> Cf. NGD 2010, art. 7 §2.

<sup>36</sup> Cf. NGD 2010, art. 7 §1.

<sup>37</sup> Cf. c. 1395, §2; 695, §1.

*Protocolo*, puesto que las acciones contra el sexto mandamiento son una infracción al voto de celibato y por tanto pasibles de una justa sanción<sup>38</sup>.

118.- Se entiende como delito de “abuso sexual de menores” lo establecido en el n°. 14 del presente *Protocolo*.

119.- El Superior Regional tendrá presente, como modo de prevención, lo establecido en el can. 1339, amonestando a aquellos que se encuentran en ocasión próxima de delinquir o sobre aquellos que después de una investigación, recae la grave sospecha de que han cometido un crimen.

120.- Al igual que el número 95 del presente protocolo, cualquier religioso que tenga noticia de un presunto delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, entre un religioso y un menor de edad, lo comunicará al Superior Regional sin demora.

121.- Cuando el Superior Regional tenga, de cualquier modo, noticia acerca de una conducta contra el sexto mandamiento del Decálogo cometida presuntamente por un religioso no clérigo con un menor de edad se procederá del siguiente modo:

- a) El Superior Regional Iniciaré mediante Decreto una Investigación Preliminar (cann. 1717-1719) nombrando, a su vez, un Instructor y un notario.
- b) La Investigación Previa se realizará procediendo del mismo modo y con las mismas condiciones que en el caso de un religioso clérigo (nn. 97-113, del presente *Protocolo*).

122.- Concluida la Investigación, el Superior Regional del acusado, o su delegado, una vez comunicado el resultado al Superior General, puede:

- a) Primer supuesto: Archivar la causa si la denuncia no es verosímil o es manifiestamente falsa.
- b) Segundo supuesto: Mediante decreto iniciar un Proceso administrativo Penal.
- c) Tercer supuesto: Aplicación de la pena de expulsión de la Congregación.

### **Primer supuesto**

123.- Archivar la causa.

- a) Se actuará conforme a lo establecido en el primer supuesto del anexo V de este Protocolo: “*No hay mérito suficiente para iniciar un proceso canónico*”
- b) El Superior Regional comunicará el archivo de la causa al Superior General.

### **Segundo supuesto**

---

<sup>38</sup>Cf. c. 1399; Cf. Constituciones 41.

124.- Iniciar un Proceso administrativo penal <sup>39</sup>:

Si la gravedad del caso no requiere una sanción perpetua, el Superior Regional puede imponer una pena justa, con el consentimiento de su Consejo <sup>40</sup>, mediante decreto extrajudicial <sup>41</sup>, pero antes deberá solicitar autorización al Superior General <sup>42</sup>. Si el Superior General lo autoriza procederá del siguiente modo:

- a) Mediante un Decreto, el Superior Regional, si no decide llevar él mismo la causa, nombrará un instructor y un notario, a quienes confiará la tarea de llevar a cabo un proceso administrativo-penal con referencia al religioso no clérigo acusado de los delitos previamente investigados.
- b) El instructor y el notario pueden ser religiosos de la Congregación con conocimientos para realizar tal oficio, o bien, religiosos o sacerdotes externos a la Congregación en la medida de lo posible con título en Derecho Canónico o con pericia en el tema.
- c) El Superior Regional dispondrá en el mismo o en otro Decreto el comienzo del proceso administrativo-penal, haciendo constar las medidas cautelares que se aplicarán, de acuerdo al *Derecho*. Comunicará tales medidas al Superior General.
- d) El imputado debe ser notificado de la acusación y debe instársele a designar un abogado defensor. Si no compareciere o se negare a designar abogado, el Superior Regional debe asignarle uno de oficio.
- e) El imputado debe ser siempre citado a declarar. Su abogado puede estar presente en los interrogatorios, pero solo el Instructor realizará las preguntas, no obstante, el abogado puede sugerir al Instructor las preguntas que considere oportunas. El instructor evaluará la conveniencia de realizar las mismas.
- f) Una vez concluida la instrucción, reunidas las pruebas y habiendo presentado la defensa sus argumentos después de tomar conocimiento de los elementos de prueba incorporados a las actuaciones, el Superior Regional, dictará otro Decreto declarando concluido el proceso.
- g) Si del resultado del Proceso se encuentra al religioso no clérigo culpable, y no se ha extinguido la acción criminal, el Superior Regional, habiendo sopesado las pruebas y los argumentos con dos asesores <sup>43</sup>, y consultando previamente al Superior General <sup>44</sup>, aplicará la sanción que considere justa, excluidas las penas perpetuas <sup>45</sup>.
- h) El acusado puede recurrir a norma de los cc. 1734-1738.

---

<sup>39</sup>Cf. CDC c. 1720.

<sup>40</sup>Cf. CDC c. 1718, §3.

<sup>41</sup>Cf. CDC c. 1342.

<sup>42</sup>ODCSCG, sobre los abusos sexuales 45.

<sup>43</sup>Cfr. CDC. c. 1720, 2º.

<sup>44</sup>Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 45.

<sup>45</sup> Cf. CDC. c. 1342 §2; c. 1349.

### Tercer Supuesto

125.- la expulsión de la Congregación<sup>46</sup>.

Si el Superior Regional entiende que la gravedad de la (s) acusación (nes) puede (n) implicar la expulsión de la Congregación procederá del siguiente modo:

- a) El Superior Regional después de recoger las pruebas sobre los hechos y su imputabilidad, presentará al religioso la acusación y las pruebas, dándole la posibilidad de defenderse, incluso con la designación de un abogado, para garantizar el derecho de defensa<sup>47</sup>.
- b) Si el Superior Regional con su Consejo estiman que la sanción justa debe ser la dimisión de la Congregación, actuará conforme al c. 695, elevando junto con su voto y el de su Consejo, todo lo actuado, al Superior General quien procederá conforme al c. 699, §1, sopesando diligentemente las pruebas, razones y defensas, con su Consejo, que para la validez del acto constará por lo menos de cuatro miembros; y si se decide la expulsión por votación secreta, dará el Decreto de expulsión, que, para su validez, ha de contener los motivos de derecho y de hecho, al menos de manera sumaria.
- c) En caso de aplicarse la expulsión de la Congregación, considerando que es tarea exclusiva de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica confirmar el Decreto de dimisión de la Congregación<sup>48</sup>, se elevará todo lo actuado, a este Dicasterio.

126.- El Superior Regional puede solicitar al Superior General que por peculiares circunstancias se avoque la causa a sí mismo, en tal caso, concluida la Investigación Preliminar, el Superior General dispondrá cómo proceder, conforme al *Derecho*, a los documentos del Magisterio, a los “*Orientamenti della Congregazione dei Sacerdoti del Sacro Cuore di Gesù sugli abusi sessuali*”, a los documentos emitidos por la Conferencia Episcopal Venezolana y al presente *Protocolo* el cual es un complemento de los documentos anteriormente señalados.

127.- Siempre que a un religioso no clérigo se le imponga la pena de la dimisión de la Congregación, se proveerá de la mejor manera posible si se encuentra en estado de verdadera indigencia por razón de esta pena<sup>49</sup>. De igual modo, si el religioso lo requiere, se le prestará ayuda psicológica mediante un profesional<sup>50</sup>.

128.- La prescripción de los delitos no reservados a la Congregación para la Doctrina de la fe se rige a norma de los cc. 1362-1363.

129.- Lo determinado en relación al Poder Judicial Estatal en los números 75-78, es de aplicación en los casos de religiosos no clérigos.

---

<sup>46</sup>Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 41.

<sup>47</sup>Cf. CDC c. 695 §2.

<sup>48</sup>Cf. CDC c. 700.

<sup>49</sup>Cf. CDC c. 1350, §2; Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 75.

<sup>50</sup> Cf. ODCSCG, sobre los abusos sexuales 75.



**III**

**Protocolo de  
reparación y  
atención a las  
víctimas**

130.- Cuando se presente una denuncia de abuso sexual contra un religioso o una persona que trabaja para o con nosotros, la Región asume como obligación adoptar, en primer lugar, respecto a las víctimas y las demás personas implicadas o afectadas, una actitud de atención, escucha, reconciliación y reparación.

## **ASPECTOS PASTORALES**

### **I. La víctima**

131.- La Región, representada por su Superior Regional o un delegado personal suyo para estos casos, acogerá a la persona que se declare víctima de abuso sexual, reciente o pasado, en una de nuestras obras.

132.- Él, así como todos los religiosos, tendrán un acercamiento lleno de compasión y comprensión hacia la víctima que se dirige a él. Se interesará por el estado físico, psicológico y espiritual de la víctima.

133.- Se interesará por las secuelas que haya tenido el comportamiento sufrido y le asegurará, si ella misma no lo hace, el inicio de acciones de investigación y, en su caso, de denuncia ante las autoridades eclesiales y civiles.

134.- El Superior Regional se ofrecerá para apoyar la ayuda que precise cada caso, dar consejo o asesoramiento legal.

135.- Considerará así atentamente los contextos y los valores que entran en juego en las diferentes situaciones, aplicando lo expuesto en los protocolos de actuación.

136.- Llegado el momento, será el encargado de pedir perdón a la víctima de manera pública y privada.

137.- Orientaciones prácticas:

- Tratar a la víctima con gran respeto.
- Escuchar a la víctima dedicando el tiempo suficiente.
- Considerar cada caso como único y particular.
- Ofrecer total ayuda psicológica y asistencia espiritual a la víctima.
- Invitar a la víctima a tener una persona que la asista en el coloquio inicial.
- Pedir consejo a un especialista en derecho si no se está seguro sobre cómo proceder en el respeto del ordenamiento jurídico del país.

### **II. El acusado**

Además de todas las actuaciones recogidas en el protocolo de actuación en caso de denuncia, se recuerdan aquí una serie de matices.

138.- Si al religioso acusado se le pide suspender su ministerio externo mientras la cuestión está pendiente, debe quedar claro para todos que esta medida no supone la

admisión de culpabilidad.

139.- Tras asegurar que el culpable se considere responsable de lo que ha hecho y que haga una verdadera evaluación del daño causado, se le dará la ayuda profesional para afrontar sus problemas.

140.- Se le deberá ofrecer alguna terapia, incluidos los consejos espirituales.

141.- Orientaciones prácticas:

- Presentar de modo claro y concreto el contenido de la denuncia al acusado.
- Garantizar al acusado la asistencia legal.
- Recordar al acusado que no tenga contactos con la presunta víctima.
- Asegurar una terapia inmediata y continua al religioso e iniciar un proceso de asistencia siguiendo el desarrollo.
- Ofrecer asistencia espiritual al acusado.
- Pedir pericias psicológicas para el acusado.
- Tomar contacto directo con el Superior general cuando se establece, sea por admisión o mediante pruebas, que hubo realmente abuso.

### **III. La comunidad del acusado**

142.- El Superior Regional explicará a los religiosos de la comunidad donde el religioso acusado está destinado lo que ocurre.

143.- En algunos casos también toda la Región será avisada con una información esencial sobre la acusación.

144.- Orientaciones prácticas:

- Recurrir a un profesional de la comunicación que actúe como portavoz de la Región.
- Ofrecer informaciones a los medios de comunicación de modo discreto y prudente.
- Evitar actitudes que puedan hacer pensar que se busque esconder el hecho, todo tipo de mitigación o de rechazo de la verdad.
- Organizar por parte del Superior Regional, si es posible y necesario, encuentros de apoyo y de escucha con cuantos han estado implicados o han sido afectados.

### **IV. Asistencia a las demás personas ofendidas**

145.- Se hará el esfuerzo necesario para asistir en su salud psicológica y espiritual a las personas que, como las víctimas, han sido seriamente ofendidas por el abuso ocurrido.

Especialmente grave puede ser el efecto sobre la familia de la víctima.

146.- La actividad apostólica en la que el abuso ha ocurrido puede ser profundamente afectada. Si la popularidad y el respeto de la que gozaba el acusado era grande mayor será el *shock* en las personas.

147.- Orientaciones prácticas:

- Ofrecer apoyo psicológico a la familia de la víctima.
- Dar diferentes ayudas: pago del psicólogo, del médico y de otras realidades similares...

V. En caso de negligencia

El Derecho canónico prevé la posibilidad de la remoción o destitución del oficio eclesiástico “por razones graves”<sup>51</sup>. El Papa Francisco en la Carta apostólica en forma de motu proprio *Como una madre amorosa* del 4 de junio de 2016 precisa que entre esas “razones graves” se encuentra la negligencia en el ejercicio de las funciones, en particular en relación a los casos de abuso sexual de menores y adultos vulnerables, previstos en el motu proprio *Sacramentorum Sanctitatis Tutela*, promulgado por Juan Pablo II y enmendado por Benedicto XVI. En tales casos se establecerá la serie de procedimientos en los que se incluye la remoción del oficio eclesiástico<sup>52</sup>.

---

<sup>51</sup> CIC, can. 193 §1.

<sup>52</sup> Cf. CMA, art. 1.3.

## ANEXO I:

### Contenidos para la formación sobre los abusos sexuales.

#### 1. Falsas creencias

Las personas poco informadas piensan:

- Que **son poco frecuentes**, cuando en realidad son muy frecuentes porque afectan a muchos menores<sup>53</sup>.
- Que **sólo los sufren las niñas**. Pero también son muchos los niños que viven esta experiencia. El 40 % de las víctimas de abuso sexual son niños.
- Que **hoy se dan más** abusos sexuales que en el pasado. Realmente lo que estaba ocurriendo es que antes no se estudiaban, ni se denunciaban y ahora sí. Se podría afirmar que los abusos sexuales a menores no es que han aumentado, sino que son mejor conocidos.
- Que **quienes cometen los abusos están “locos”**, son enfermos psiquiátricos. En la mayor parte de los casos, los abusadores son personas con apariencia normal, de estilo convencional, de inteligencia media y no tienen trastornos psicóticos. Por lo tanto, los cuestionarios para detectar enfermedades psicopatológicas no pueden ser el único criterio para detectar el abuso sexual.
- Que sólo **se dan en situaciones sociales muy especiales** (clase social baja, familias con muchos problemas), cuando, en realidad, pueden darse en cualquier clase social y familia.
- Que **los menores no dicen la verdad**. Pero lo cierto es que los menores casi siempre dicen la verdad en estos temas. Más bien lo que ocurre es que en muchos casos se lo callan y no lo comunican a nadie. Los menores no suelen mentir cuando realizan una denuncia de abuso sexual. Sólo el 7 % de las declaraciones han resultado ser falsas.
- Que **los menores son responsables** de los abusos ya que se lo buscan o incitan a los adultos. Es muy importante saber que no es así, que los menores no son responsables y que son los adultos quienes los involucran y son los responsables de que esto suceda. La responsabilidad única de los abusos es del agresor.
- Que **los menores pueden evitarlo**. Esto es verdad en algunos casos; pero en otros muchos les toma por sorpresa, no saben lo que está pasando, les engañan o les amenazan, sin que los menores puedan reaccionar adecuadamente.

---

<sup>53</sup> En Venezuela no contamos con una estadística sobre el número y porcentaje de abusos que acontecen en nuestra realidad social, si sirve como referencia en España, el 23 % de las mujeres y el 15 % de los hombres han sido víctimas de algún tipo de abuso sexual en la infancia.

- Que si los sufriera algún menor cercano **nos enteraríamos**. Con frecuencia no es así, porque se lo callan por diferentes razones como vergüenza, sentimientos de culpa, miedo al agresor, miedo a la reacción de los adultos ante su revelación, etc.
- Que **los familiares los denuncian** cuando los sufre un menor de la familia. Esto pasa a veces, sobre todo si el agresor es un desconocido; pero con frecuencia hacen por no enterarse de lo que ocurre, en ocasiones lo justifican y, sobre todo, lo ocultan.
- Que **los agresores son casi siempre desconocidos** o casi siempre familiares. Pueden ser desconocidos (15-35 %), conocidos o familiares (65-85 %). Todas estas posibilidades han de tenerse en cuenta.
- Que **los efectos son casi siempre muy graves**. Esto no es siempre así. Los efectos dependen de muchos factores (tipo de conducta, relación entre agresor y víctima, número de veces que se repite, reacción del entorno, etc.). Casi siempre tienen efectos inmediatos y, a veces, para siempre, si no reciben ayuda; pero no podemos agrandar los efectos suponiendo que siempre son muy graves. Un 70 % de las víctimas presentan un cuadro clínico a corto plazo y un 30 % a largo plazo. No obstante, la gravedad de los efectos depende de muchos factores y, en ocasiones, algunos actúan como “amortiguadores” del impacto. Hay muchas diferencias de unos casos a otros.
- Que los abusos **van acompañados de violencia física**. Esto es más bien infrecuente (sólo en un 10 %), aunque sucede algunas veces. Los agresores casi siempre se sirven de otras estrategias para imponer a la víctima su voluntad.

## *2. Qué es un abuso sexual*

- El concepto de abuso sexual es utilizado en la mayoría de investigaciones cuando se hace referencia al abuso sexual en niños/as o adolescentes
- El abuso sexual hacia los menores es definido como<sup>54</sup>:  
... todo acto ejecutado por un adulto o adolescente que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente. (...) Se le denomina "abuso" en la medida en que, pudiendo realizarse tales actos con o sin consentimiento del menor, se trataría de actos para los cuales carece de la madurez y el desarrollo cognitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias.
- Además el abuso sexual puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que la víctima o cuando está (el agresor) en una posición de poder o control sobre otro menor<sup>55</sup>.

<sup>54</sup> González G, Azaola E, Duarte MP, Lemus JR. El maltrato y el abuso sexual a menores: una aproximación a estos fenómenos en México. México, D.F.: UAM/UNICEF/COVAC, 1993.

<sup>55</sup> *National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN)* en 1978,

- Los abusos pueden ser cometidos por un adulto u otro menor. El mero hecho de que un adulto tenga actividad sexual con un menor es un abuso, en el caso de otro menor se da abuso cuando hay mucha diferencia de edad entre ellos o cuando le obliga por la fuerza o lo amenaza a tener conductas sexuales. Y se trata siempre que se involucra a un menor en actividades sexuales para excitarse o excitar al menor.
- La diferencia de edad entre el adulto agresor y el menor y entre los menores corresponde a las leyes de cada país.

En un abuso pueden darse las siguientes conductas sexuales:

*Conductas físicas:*

1. Violación: penetración en la vagina, ano o boca, con cualquier objeto, sin el consentimiento de la persona.
2. Penetración digital: inserción de un dedo en la vagina o en el ano.
3. Exposición: el acto de mostrar los órganos sexuales de una manera inapropiada como en el exhibicionismo.
4. Coito vaginal o anal con el pene.
5. Penetración anal o vaginal con un objeto.
6. Caricias: tocar o acariciar los genitales de otro; incluyendo el forzar a masturbar para cualquier contacto sexual, menos la penetración.
7. Sodomía o conductas sexuales con personas del mismo sexo.
8. Contacto genital oral.
9. Obligar al menor a que se involucre en contactos sexuales con los animales.

*Explotación sexual:*

1. Implicar a menores de edad en conductas o actividades que tengan que ver con la producción de pornografía.
2. Promover la prostitución infantil.
3. Obligar a los niños a ver actividades sexuales de otras personas. Por ejemplo:
  - a) Los padres u otras personas que impliquen a los menores en la observación del coito.
  - b) Ver pornografía.

**3. ¿Con qué frecuencia se dan los abusos?**

- Los abusos ocurren con más frecuencia de lo que se piensa.
- Se dan en niños y niñas de todas las edades, desde los primeros años de vida, aunque se dan con más frecuencia en torno a la pubertad.
- Casi a la mitad de las personas que sufren abusos les ocurre más de una vez. En bastantes casos varias veces. Es decir, que no solamente no se evita que se den, sino que tampoco se evita que se repitan. Por eso es tan relevante no solo la prevención primaria (para prevenir que se produzca el abuso) sino también la secundaria (para evitar que se repita).

#### **4. *¿Qué tipo de abusos se dan?***

- Todos son importantes y pueden ser muy significativos para los menores. En uno de cada cuatro casos se trata de conductas muy íntimas y exigentes como el coito vaginal o anal, el sexo oral y la masturbación. Pero incluyen también las caricias por debajo de la cintura en los genitales y otras formas de abuso como las caricias sexuales de los senos, el exhibicionismo, etc. Todas las formas que incluimos en la definición pueden darse.

#### **5. *¿Qué menores tienen más riesgo de sufrir abusos?***

- Por un lado, el hecho de ser niña (es decir, mujer) es una de las circunstancias que tradicionalmente se ha considerado como de alto riesgo. Por otro lado, las edades de mayor riesgo son las comprendidas entre los 6 y 7 años, por un lado, y los 10 y 12, por otro.
- Respecto a las características del propio menor, los niños con mayor riesgo de victimización son aquellos que cuentan con una capacidad reducida para resistirse o revelarlo, como son los que todavía no hablan y los que muestran retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas.
- En realidad, por lo que se refiere a determinadas situaciones familiares, los menores víctimas de malos tratos —en cualquiera de sus formas— son más fácilmente susceptibles de convertirse también en objeto de abusos sexuales.
- Por último, la ausencia de los padres biológicos, la incapacidad o enfermedad de la madre, el trabajo de ésta fuera del hogar y los problemas de la pareja (peleas, malos tratos, separaciones o divorcios), sobre todo cuando vienen acompañados de interrupción de la relación sexual, constituyen factores de riesgo que aumentan las posibilidades de victimización.

#### **6. *¿Quiénes cometen los abusos?***

- Los agresores son casi siempre varones. Hombres adultos y jóvenes, incluyendo adolescentes.
- En bastantes casos son desconocidos; pero en la mayoría de las ocasiones son conocidos y familiares.
- Los agresores se sirven de estrategias muy diferentes y difíciles de prever. Cada agresor puede usar técnicas propias. Entre las más frecuentes están:
  - Aprovecharse de la confianza familiar o de la confianza que da la amistad o de la relación de autoridad con un educador (o agente pastoral en nuestro caso).
  - Ganarse la confianza del menor si no se tenía previamente: jugando con ellos/as, haciéndose amigo de ellos/as, etc.
  - Servirse de la sorpresa. Muchos menores abusados no podían esperarse ese comportamiento de un adulto.

- Engañar a los menores diciéndoles que lo que van a hacer o están haciendo es otra cosa: informarles, enseñarles determinadas cosas de la vida, etc.
- Ofreciéndoles cosas a cambio.
- Amenazándoles, especialmente después de la primera relación. Cuando se ha consumado y, sobre todo, si se repite es frecuente que los agresores amenacen a las víctimas directa o indirectamente, asegurándoles que serán castigados por los padres si éstos se enteran.
- Dándoles premios o concediéndoles privilegios de diferente tipo. Servirse de la fuerza, obligándoles a ceder, etc.

### **7. ¿Dónde se cometen los abusos?**

- En cualquier sitio en donde no sean vistos por otras personas: casas, parques, vehículos, colegio, baños, etc. Pueden ocurrir en cualquier lugar y a cualquier hora.

### **8. ¿Por qué se cometen los abusos?**

- Por razones muy diversas; pero siempre se trata de personas con falta de ética o falta de autocontrol.
- Es seguro que los que cometen abusos tienen deficiencias en sus procesos de socialización porque vulneran normas básicas, porque no creen en ellas, o porque no son capaces de cumplirlas. Tienen una grave deficiencia en su capacidad de control.
- Cada agresor puede tener motivaciones diferentes (abuso de alcohol o drogas, u otros motivos que les hacen perder el control, falta de habilidades sociales para resolver sus necesidades sexuales con personas de su edad, tendencia a disfrutar de una relación de poder en la que se somete al otro, etc.). En muy pocos casos son pedófilos (personas a quienes sólo les atraen sexualmente los menores). En la mayoría de los casos pueden tener conductas sexuales con otras personas y recurren a los menores por diferentes motivos.

### **9. ¿Cómo reaccionan las víctimas?**

- Resistiéndose todo el tiempo, resistiéndose sólo al principio, con pasividad o incluso colaborando.
- Pidiendo ayuda u ocultándolo.
- Lo importante es no responsabilizar al menor, incluso si el agresor ha conseguido que éste colabore.

### **10. ¿Qué efectos tienen?**

- Los efectos dependen de la influencia de muchos factores que, además, no

actúan siempre igual porque depende también de las características de la propia persona y de la interacción entre varios factores.

— *Efectos iniciales: en las horas, días, semanas y meses siguientes*

- Son aquellos que aparecen durante los dos años siguientes a la agresión. De los menores que sufren abusos sexuales, sólo entre un 20 y 30% permanecen estables emocionalmente después de la agresión. Entre el 17 y 40% sufren patologías clínicas claras. El resto tiene síntomas de diferente tipo.

Hacia el agresor y/o familiares	Desconfianza, miedo, hostilidad, abandono del hogar, conducta antisocial, etc.
Hacia sí mismo/a	Vergüenza, culpa, estigmatización, baja autoestima, etc.
Tono afectivo	Ansiedad, angustia, depresión, etc.
Sexualidad	Exceso de curiosidad, precocidad de conductas o conocimientos sexuales inadecuados para su edad, conducta seductora, prostitución infantil, rechazo de las caricias, de los besos y del contacto físico, agresión sexual hacia otros menores, etc.
Otras conductas	Problemas del sueño y/o alimentación, problemas escolares: falta de concentración, pérdida de apetito, llantos frecuentes, sobre todo en referencia a situaciones afectivas o eróticas, miedo a estar solo, a determinados adultos, resistencia a desnudarse y bañarse, auto lesiones o intentos de suicidio, etc.

— *Efectos a largo plazo: años después*

- La depresión es la patología más claramente relacionada con los abusos sexuales. Las ideas de suicidio, los intentos de suicidio y los suicidios de hecho llevados a cabo, también son más probables en quienes han sido víctimas de abusos sexuales. Además se pueden dar:
  - Sentimientos de estigmatización, aislamiento, marginalidad y pérdida que disminuyen, con frecuencia, la autoestima de quienes los sufrieron.
  - Falta de concentración, fracaso escolar, dificultades generales de aprendizaje, etc.
  - Ansiedad, tensión y dificultades en los hábitos de comida, están asociados también con mayor frecuencia a este tipo de traumas infantiles.
  - Dificultades de tipo relacional (en especial con los hombres, los padres o los propios hijos/as).
  - Hostilidad hacia las personas del mismo sexo que el agresor.
  - Predisposición a sufrir abusos cuando es adulta.
  - Dificultades para relajarse, anorgasmia, promiscuidad, explotación sexual, etc. Las víctimas de abusos sexuales durante la infancia tienen más dificultades sexuales y disfrutan menos con la actividad sexual.

Las razones explicativas del impacto psicológico son las siguientes:

- a) La sexualización traumática hace referencia a la interferencia del abuso en el desarrollo sexual normal del menor. Éste aprende a usar determinadas conductas sexuales como estrategia para obtener beneficios o manipular a los demás y adquiere aprendizajes deformados de la importancia y significado de determinadas conductas sexuales, así como concepciones erróneas sobre la sexualidad y la moral sexual. Asimismo, tiene dificultades para establecer relaciones de intimidad y para integrar las dimensiones afectivas y eróticas.
- b) La pérdida de confianza puede no sólo centrarse en la relación con el agresor, sino generalizarse a las relaciones con el resto de personas, especialmente en el contexto de las relaciones interpersonales.
- c) La estigmatización es sentida como culpa, vergüenza, pérdida de valor, etc. Esta serie de connotaciones negativas se incorporan a la autoimagen del menor y ejercen una profunda influencia en su autoestima. Todo ello puede llevar a una identificación con otros niveles estigmatizados de la sociedad (drogadicción, prostitución). Por otro lado, el mantenimiento en secreto del abuso sexual puede reforzar la idea de ser diferente y, con ello, aumentar el sentimiento de estigmatización.
- d) El sentimiento de indefensión se traduce en una creencia en el menor de no saber cómo reaccionar ante las diversas situaciones planteadas en la vida real y de tener poco control sobre sí mismo y sobre cuánto le sucede. Todo ello crea en la víctima una sensación de desamparo y un temor de lo que le pueda suceder en el futuro, provocando actitudes pasivas, poco asertivas y de retraimiento.

En resumen, como efectos mejor comprobados podemos ofrecer la siguiente tabla:

Afectivos	Depresión, ideas de suicidio, ansiedad, etc.
Personalidad	Baja autoestima, menor poder de control, etc.
Escolares	Fracaso escolar, falta de concentración, etc.
Familiares	Relaciones familiares conflictivas, huida de casa, desconfianza, etc.
Conducta antisocial	Delincuencia, drogadicción, hostilidad, desconfianza, etc.
Sexualidad	Prostitución, miedo al sexo, patrones inadecuados de intimidad, rechazo de actividad o agresividad ante demandas, disfunciones sexuales, hipersexualidad, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados, etc.

- Al hablar de los factores que modulan el impacto de la agresión sexual, se deben distinguir, al menos, tres grupos de variables: el perfil individual de la víctima, en cuanto a edad, sexo y contexto familiar; las características del acto abusivo (frecuencia, severidad, existencia de violencia o de amenazas, cronicidad, etc.) y la relación existente con el abusador, y, por último, las consecuencias asociadas al descubrimiento del abuso. Aquellos abusos que son crónicos, severos y que se llevan a cabo por personas conocidas tienden a provocar más secuelas. Con todo conviene recordar que **no todos los abusos son iguales ni afectan igualmente a la integridad emocional de la víctima**. No conviene victimizar a quien ha

sufrido abusos.

### ***11. ¿Cómo saber si un menor ha sufrido abusos sexuales?***

- Sólo el 7% de las declaraciones resultan ser falsas (fenómeno de simulación). No es lo mismo la credibilidad que la validez o veracidad del testimonio. La veracidad se basa en la hipótesis de que las declaraciones que se efectúan referidas a hechos reales (vividos) son cualitativamente distintas de las que son fruto de la fabulación o de la fantasía. Existen dos criterios:
  - el criterio de realidad, que se basa en la cantidad de detalles periféricos (habitualmente mayor en las declaraciones verdaderas),
  - y el criterio de secuencia, que hace referencia a la presencia de modificaciones en la parte no nuclear del relato (habitualmente más frecuentes en los testimonios veraces).
- En cuanto a la fabulación, es decir, a la incapacidad para distinguir entre los sucesos percibidos (vividos) y los inventados (imaginados), es menos habitual de lo que se cree. Los niños no suelen fantasear sobre algo que está fuera de su campo de experiencias.
- Respecto a la capacidad de memoria, la diferencia entre los menores y los adultos es más cuantitativa que cualitativa. De hecho, el recuerdo de los menores de corta edad (3 años) es bastante exacto, aunque menos minucioso que el de los niños mayores (8 años). Es más, a partir de los 10 años ya no hay diferencias entre el relato de los menores y el de los adultos.
- En relación con la vulnerabilidad a la sugestión, los niños de 3 a 5 años son más sugestionables que los mayores, pero lo son más en relación con sucesos que no han vivido realmente y menos respecto a hechos que han presenciado o en los que han participado.
- La valoración del testimonio en las menores víctimas de abusos sexuales, especialmente si éstos son de corta edad, constituye un reto. A pesar de que no son frecuentes las mentiras en los menores respecto a la existencia de una experiencia de abuso sexual, no resulta sencillo discernir entre el límite de la realidad y la fantasía o la fabulación de los hechos, sobre todo cuando media una inducción externa.

## ANEXO II:

### ALGUNAS CONSIDERACIONES BASICAS SOBRE LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA DE LOS CANDIDATOS A SER ADMITIDOS A LA VIDA RELIGIOSA DEHONIANA.

#### *Factores psicológicos básicos:*

**Factores biológicos y genéticos:** historial médico y salud; capacidad de tomar conciencia; antecedentes familiares de trastornos psiquiátricos o relacionados con sustancias; antecedentes de consumo de drogas o medicamentos.

**Determinantes sociales y situación de vida actual:** trasfondo familiar; currículo académico y laboral; sistemas de apoyo sociales y de amistad.

**Identidad y concepto de sí mismo:** autoimagen; cómo es visto por otros; nivel de autoestima, «fuerza del yo»; aspiraciones personales y profesionales.

**Factores de personalidad:** capacidad para trabajar bajo presión y afrontar múltiples factores estresantes; nivel de energía; habilidades de administración del tiempo; adecuación de las defensas; funcionamiento cognitivo; presencia y grado de narcisismo subyacente; capacidad de establecer y mantener relaciones interpersonales; comodidad y efectividad en contextos grupales; capacidad de recibir *feedback* de otros; habilidad empática; capacidad de mantener límites apropiados; habilidad para relacionarse cómodamente con figuras de autoridad.

**Madurez sexual:** orientación, identidad y conductas sexuales coherentes con la vocación; actitudes hacia el celibato en relación con el crecimiento en la formación; resistencia potencial al crecimiento y maduración de la experiencia o expresión sexual.

#### *Habilidades, capacidades y experiencia requeridas para el ministerio.*

**Capacidades personales:** apertura y flexibilidad; sentido del humor; capacidad de autoevaluación; salud física adecuada; capacidad de toma de decisión; dotes para la administración del dinero; buenas maneras; adecuada fluidez para leer, hablar y escribir; familiaridad con la vida religiosa y el sacerdocio católico y atracción por los mismos.

**Capacidades interpersonales:** desarrollo psicosocial adecuado y capacidad para relacionarse con grupos de todas las edades; capacidad para el celibato; facilidad para vivir en soledad y establecer relaciones sanas y a largo plazo.

**Habilidades básicas para el ministerio:** potencial de liderazgo tal como se muestra en iniciativas personales y en decisiones de vida personales; capacidad de cooperar con otros; capacidad de escuchar activamente; facilidad para la compasión y la empatía; y capacidad de comunicarse adecuadamente tanto de palabra como por escrito.

**Experiencia ministerial:** compromiso por la promoción de la justicia; experiencia anterior de compromiso activo en una parroquia o en otra comunidad católica; experiencia y familiaridad con las exigencias ministeriales de la Región.

#### *Factores de predicción de fracaso vocacional:*

**Emocional:** preocupación por uno mismo; escasa capacidad de juicio; incapacidad para la empatía; demasiado dependiente o demasiado defensivo.

**Histórico:** tratamiento previo de trastornos psiquiátricos graves; fracasos repetidos; toma de decisiones impulsiva; decisiones basadas puramente en intensas experiencias espirituales.

**Motivacional:** cualquier indicación que muestre que el candidato desea huir de sí mismo, de la familia o de una determinada situación existencial; atracción basada en la inseguridad y necesidad de ser cuidado; o ambiciones que superan sus capacidad

Los contenidos de un historial psicosexual en formato de entrevista puede abarcar ocho áreas:

<i>Área</i>	<i>Objetivos y muestrario de preguntas</i>
Familia de origen	Objetivo: Entender las actitudes familiares hacia la sexualidad. Pregunta: ¿Qué grado de comodidad tenían los miembros de la familia al hablar sobre el sexo y la sexualidad?
Desarrollo sexual pre-puberal	Objetivo: Entender los primeros sentimientos y experiencias sexuales del individuo. Pregunta: ¿A qué edad fuiste consciente por primera vez de tus sentimientos sexuales o de tu sexualidad?
Historia de abuso sexual	Objetivo: Determinar si ha habido alguna experiencia de abuso o explotación sexual. Pregunta: En tu infancia o adolescencia, ¿alguien te tocó o te miró de una forma manifiestamente sexual? (Réplica).
Pubertad y adolescencia	Objetivo: Entender el desarrollo sexual en la adolescencia, particularmente por lo que respecta a la pubertad y la masturbación. Pregunta: ¿Cuáles fueron tus fantasías cuando te masturbaste por primera vez? (Réplica).
Orientación sexual	Objetivo: Entender el grado de conciencia que el individuo tiene de su orientación sexual. Pregunta: ¿Has sentido curiosidad o te has sentido excitado por personas de tu propio sexo? (Réplica).
Relación con mujeres y actividad sexual adulta	Objetivo: Entender la experiencia que el individuo tiene de las relaciones con mujeres y de la actividad sexual adulta. Pregunta: ¿Has tenido un encuentro sexual con alguien a quien no conocías con anterioridad? (Réplica).
Parafilias y conducta sexual problemática	Objetivo: Determinar si el individuo ha tenido alguna forma de desviación sexual o conducta problemática. Pregunta: ¿Has tenido alguna forma de conducta sexual que los demás no consideran normal? (Réplica).
Manejo actual de la conducta y los sentimientos sexuales	Objetivo: Entender cómo el individuo afronta e integra los sentimientos sexuales a la luz del estilo de vida célibe de un religioso. Pregunta: ¿Cómo entiendes y respondes a tus deseos sexuales? (Réplica).

## ANEXO III:

### Una aproximación integradora a la valoración del desarrollo psico-sexual

El *Modelo integrador de desarrollo psicosexual* especifica varios factores que reflejan el nivel de desarrollo psicosexual de un individuo. Es razonable considerar que tales indicadores podrían ser usados en la selección de aspirantes a la vida religiosa.

Este modelo especifica las tareas y los factores de desarrollo propios de cada una de las seis etapas de desarrollo.

TABLA 1: FACTORES DE DESARROLLO EN CADA ETAPA

<i>Etapa</i>	<i>Factores de desarrollo</i>
Etapa de predisposición (antes y después del nacimiento)	<ul style="list-style-type: none"><li>• embarazo y experiencia del nacimiento</li><li>• temperamento y «ajuste» entre madre e hijo</li><li>• niveles hormonales</li><li>• estilo de apego</li><li>• historia de abuso o abandono</li><li>• funcionamiento y estilo familiar</li><li>• actitudes familiares en relación con el sexo</li></ul>
Etapa infantil (0-7 años)	<ul style="list-style-type: none"><li>• autoexploración sexual</li><li>• capacidad de tranquilizarse</li><li>• práctica de roles de adulto</li><li>• identidad de género e identificación parental</li><li>• amigo íntimo o confidente</li></ul>
Etapa de la pre-adolescencia (8-12 años)	<ul style="list-style-type: none"><li>• exploración sexual con personas del mismo sexo</li><li>• juego homosocial</li><li>• experiencia relacional heterosexual</li><li>• sentimientos y fantasías de atracción sexual</li></ul>
Etapa de la adolescencia (13-19 años)	<ul style="list-style-type: none"><li>• exploración o expresión sexual</li><li>• orientación sexual</li><li>• capacidad de autocontrol</li><li>• capacidad de responsabilidad, cooperación y autotranscendencia</li><li>• capacidad de establecer intimidad física y emocional</li></ul>
Etapa adulta temprana (20-39 años)	<ul style="list-style-type: none"><li>• capacidad de intimidad madura</li><li>• comunicación sobre cuestiones de intimidad</li><li>• capacidad de reflexión crítica y conciencia social crítica</li></ul>
Etapa adulta intermedia (40-55 años)	<ul style="list-style-type: none"><li>• equilibrio entre el propio interés y la autoentrega</li><li>• nivel de generatividad</li><li>• reacción a la andropausia</li></ul>

La siguiente tabla especifica los indicadores de desarrollo que sugieren dificultades evolutivas.

TABLA 2: INDICADORES Y DIFICULTADES ASOCIADAS EN CADA ETAPA DEL DESARROLLO

<i>Etapa</i>	<i>Indicadores y dificultades asociadas</i>
Etapa de predisposición (antes y después del nacimiento)	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="566 450 1348 510">• embarazo no deseado o problemático, o complicaciones en el nacimiento               <p data-bbox="662 517 1348 1211">Embarazo y experiencia del nacimiento. <i>Embarazo deseado y embarazo no deseado</i>. Los niños cuyos padres no deseaban el embarazo o tenían sentimientos tanto positivos como negativos hacia el mismo pueden tener más dificultades para aceptarse a sí mismos que aquellos que se han sentido deseados y queridos. <i>Embarazo sin incidentes y embarazo problemático</i>. Normalmente, los embarazos problemáticos implican agentes estresantes significativos —abuso materno físico o emocional, enfermedades o infecciones, consumo de tabaco, consumo de drogas, etc.— que pueden impactar significativamente en el crecimiento fetal y en el desarrollo posterior. Embarazos sin incidentes son aquellos que implican un cuidado prenatal normal y en los cuales no está presente ninguno de los factores estresantes mencionados. <i>Experiencias y complicaciones en el nacimiento</i>. El proceso del nacimiento puede producirse tranquilamente y sin incidentes; o puede también ser estresante, cuando existen complicaciones como el nacimiento prematuro, los prolapsos del cordón umbilical, el nacimiento por cesárea, etc. Incluso sutiles complicaciones neurológicas pueden influir significativamente en los niveles de hormonas como la testosterona y otras neurohormonas, lo cual tiene como resultado un aumento de la vulnerabilidad a los trastornos médicos y sexuales.</p> </li> <li data-bbox="566 1218 1348 1585">• temperamento difícil y/o «ajuste» pobre entre madre e hijo               <p data-bbox="662 1249 1348 1585">El temperamento es el patrón conductual, con base genética, de tendencias de un individuo a responder de manera predecible. En la práctica, el temperamento representa el cimientto de la personalidad con respecto al nivel de actividad, a la emotividad y a la sociabilidad. Según el estudio longitudinal de Nueva York hay tres patrones o estilos de temperamento principales: «fácil», «difícil» o «de reacción lenta». Estos patrones persisten a lo largo de la edad adulta. No es de sorprender que los individuos con temperamento «fácil» sean menos propensos a responder de maneras derrotistas, sospechosas o demasiado pasivas y dependientes.</p> </li> <li data-bbox="566 1592 1348 1621">• niveles hormonales anormales (de testosterona, por ejemplo)</li> <li data-bbox="566 1628 1348 2018">• estilo inseguro de apego               <p data-bbox="662 1659 1348 2018">Estilo de apego. El apego es un sistema innato del sujeto que organiza e influye en los procesos motivacionales, emocionales y de memoria que guardan relación con quienes tienen a su cuidado al sujeto. El impacto del proceso de apego en el desarrollo no debe ser subestimado, dado que «la formación de patrones y la organización de las relaciones de apego durante la infancia se asocia con procesos característicos de regulación emocional, relacionalidad social, acceso a la memoria autobiográfica y desarrollo de la capacidad de autorreflexión y narración». El estilo de apego se refiere a los patrones de vinculación emocional entre el hijo y la madre, u otras personas que tienen al niño a su cuidado, y que influyen significativamente</p> </li> </ul>

	<p>en la capacidad del individuo para establecer relaciones íntimas en la edad adulta. Se pueden describir distintos estilos de apego. El estilo seguro indica relaciones cálidas, de cuidado y de confianza, en comparación con los tres estilos inseguros: evitativo, ansioso/resistente y desorganizado. Los estilos inseguros se asocian con relaciones menos sanas y estables, así como con la autorregulación de pensamientos, sentimientos y acciones. No es de extrañar que los historiales de apego inseguro se den con frecuencia en aquellas personas que manifiestan una conducta sexual inapropiada o que tienen dificultades para alcanzar un grado suficiente de salud sexual.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>historia de abandono o abuso temprano</b> Una historia de abuso verbal, emocional, físico y/o sexual en la infancia o en la adolescencia puede influir significativamente en el desarrollo general del individuo en todas las esferas: biológica, psicológica, social y espiritual. Las investigaciones demuestran cada vez con más claridad que el abuso temprano influye negativamente en el desarrollo normal del sujeto. Si se determina que un individuo que está siendo evaluado tiene una historia de abuso, es esencial conocer la verdad sobre la historia real y su impacto en el individuo, tanto emocional como físicamente. Además, el evaluador tiene que determinar de qué modo afrontó el individuo la situación y qué recursos utilizó para enfrentarse o intentar enfrentarse a ella. Tener una historia de abuso no significa necesariamente que la vida del individuo vaya a ser posteriormente disfuncional o desordenada, ya que el impacto del abuso está determinado en gran medida por la capacidad de afrontarlo y los recursos disponibles.</li> <li>• <b>funcionamiento familiar bajo y/o estilo familiar demasiado fusionado o desvinculado</b> La competencia familiar se refiere al nivel de funcionamiento de una determinada familia. Las familias altamente competentes, es decir, sanas y maduras, muestran calor, respeto, intimidad y humor, además de capacidad para negociar dificultades y mantener unos límites apropiados y claros. Las familias con baja competencia —menos sanas e inmaduras— tienen límites problemáticos, comunicación confusa y, o bien controlan excesivamente a los miembros de la familia, o bien no proporcionan estructura y consistencia. Se denomina «estilos familiares» las diversas maneras en que las familias se relacionan entre sí. Por ejemplo, en el estilo fusionado o demasiado vinculado, las familias hacen hincapié en la dependencia extrema y la cercanía, y en que sus miembros piensen, sientan y actúen del mismo modo. Por otro lado, las familias de estilo desvinculado hacen hincapié en la independencia extrema, que se refleja en una cohesión y consistencia relativamente pequeña en el modo que sus miembros tienen de relacionarse entre sí. Las familias más sanas tienden a tener un alto nivel de competencia y un estilo que es interdependiente, es decir, que mezcla el estilo vinculado con el desvinculado. Huelga decir que los ministros sexualmente problemáticos suelen provenir de familias problemáticas que se caracterizan por niveles de disfunción entre moderados y graves, y que tienen estilos familiares demasiado fusionados o demasiado desvinculados.</li> <li>• <b>actitudes familiares demasiado negativas o permisivas en relación con el sexo</b> Los niños tienden a adoptar las actitudes de sus progenitores con respecto a la intimidad y la sexualidad. Así, es menos probable que los niños cuyos progenitores mantienen una actitud razonablemente sana tengan una actitud negativa o ambivalente</li> </ul>
--	--

	<p>hacia el matrimonio y la intimidad. Por otro lado, los padres pueden transmitir actitudes insanas a sus hijos y engendrar sentimientos de vergüenza y culpa en relación con el sexo y la sexualidad, o actitudes negativas o ambivalentes sobre el matrimonio y las relaciones íntimas.</p>
<p>Etapa infantil (0-7 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>autoexploración sexual inadecuada</b>  Las investigaciones sugieren que la capacidad de respuesta sexual parece estar presente desde el nacimiento. Los bebés y los niños muy pequeños activan esta capacidad explorando su sexualidad, al principio abiertamente, es decir, acariciándose sus genitales, y después más discretamente, cuando el niño toma conciencia de las normas familiares y sociales que gobiernan la expresión sexual. Algunos niños son castigados severamente por esa conducta exploratoria. Otros son ignorados por sus padres o las personas que los cuidan, de modo que no aprenden las normas sociales que determinan cuándo es apropiada la exploración sexual, lo cual puede tener consecuencias a largo plazo. Entre las experiencias sensuales de los bebés y los niños muy pequeños se incluyen el ser acunados, abrazados, acariciados, así como el chuparse los dedos de la mano y del pie, etc. Entre los tres y los siete años, los niños aprenden las diferencias genitales entre varones y mujeres y manifiestan un considerable interés y curiosidad por los genitales de otros niños y adultos. Esta curiosidad se puede observar en actividades heterosexuales como la de «jugar a los médicos». Algunos padres prohíben a sus hijos tocar el cuerpo de otros niños, e incluso llegan a prohibir las preguntas y conversaciones sobre la sexualidad; el resultado es que el niño busca entre sus iguales la información sobre el sexo.</li> <li>• <b>limitada capacidad de tranquilizarse</b>  Capacidad para tranquilizarse. Es la capacidad que el individuo tiene de limitar, minimizar y serenar afectos dolorosos como el miedo o la soledad sin recurrir al aletargamiento emocional, a la despersonalización o a la desrealización. Los niños se apaciguan normalmente con el uso del chupete, la succión del pulgar, abrazando un peluche, autoestimulándose los genitales, etc.</li> <li>• <b>limitada práctica de roles de adulto</b></li> <li>• <b>retraso o confusión de la identidad de género* o la identificación parental**</b>  *Durante la primera infancia, por lo general en torno a los tres años de edad, el niño empieza a formarse una identidad de género, es decir, un sentido subjetivo de lo que quiere decir ser hombre (chico) o mujer (chica). Al mismo tiempo, el niño se socializa también en las normas sociales relativas al rol de género, es decir, lo que constituye la masculinidad y la feminidad, y cómo se espera que se comporten los varones y las mujeres. La confusión o un retraso significativo en la formación de una identidad de género puede complicar las tareas de desarrollo posteriores.  ** En algún momento, entre los tres y los siete años, los niños empiezan a formarse el concepto de matrimonio y de relaciones a largo plazo. En circunstancias favorables, los niños empiezan a aprender los roles y los comportamientos que se esperan de los adultos a través de la imitación o el «modelado». Después practican esos roles y conductas de adulto «jugando a papás y mamás». El niño empieza también a identificarse con más fuerza con uno de los progenitores (por lo general, la niña con la madre, y el niño con el padre), y esto se refleja con frecuencia en el juego, cuando el niño «juega» el papel de padre y marido, y la niña el papel de madre y esposa.</li> <li>• <b>no hay un amigo íntimo o confidente</b></li> </ul>

	<p>Un «amigo íntimo» es una persona con la que el niño puede arriesgarse a compartir secretos, preocupaciones personales y sueños sin ser criticado y sin que el secreto sea «violado». Habitualmente, se trata de un niño de edad parecida y del mismo sexo, pero que tiene otra familia de origen. Para que pueda producirse el desarrollo de una relación de confianza de estas características es preciso que el niño haya formado relaciones de confianza con los miembros de la familia, es decir, un estilo seguro de apego, y que se le permita relacionarse con personas que no son miembros de la familia y compartir información confidencial. Es posible que las familias demasiado sospechosas y fusionadas se sientan amenazadas por esa puesta en común de información y no la permitan. La carencia de esas relaciones de confianza puede influir negativamente en el desarrollo de relaciones íntimas maduras en la edad adulta.</p>
<p>Etapa de la pre-adolescencia (8-12 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>inapropiada exploración sexual con personas del mismo sexo, o actividad sexual precoz</b></li> <li>• <b>juego homosocial limitado o nulo</b>        Durante la primera fase de la preadolescencia, los niños tienden a reunirse y jugar en grupos separados u homosociales, es decir, las chicas separadas de los chicos. Tal separación significa que la exploración sexual en esta etapa suele implicar a individuos del mismo sexo. Algunos muchachos se masturban en grupo o practican otras formas de exploración sexual pasajeras. Para otros la masturbación puede convertirse en un ritual solitario cotidiano. La excesiva estimulación sexual en esta etapa puede ser un factor de riesgo para el desarrollo de problemas sexuales en la edad adulta. Desde el punto de vista psicológico, los niños en esta etapa empiezan a afrontar los cambios que se producen en su imagen corporal. No es infrecuente que los muchachos hagan comparaciones en los vestuarios sobre su estatura, su figura o el vello corporal. Lamentablemente, tales comparaciones pueden servir para confirmar en algunos de ellos una imagen corporal negativa y determinadas actitudes hacia el cuerpo y la sexualidad.</li> <li>• <b>pequeña o nula experiencia relacional heterosexual</b>        También durante la última fase de la etapa pre-puberal los chicos tienen la oportunidad de participar en fiestas y pandillas heterosexuales. Aunque al principio resulta complicada, la experiencia de relacionarse con sus iguales femeninas es excitante y satisfactoria para la mayoría. Quienes tienen acceso limitado a tales actividades o eligen evitarlas por miedo o falta de interés, se están privando de una oportunidad de desarrollo que puede tener consecuencias de largo alcance. Tales experiencias de relación heterosexuales son esenciales en el desarrollo de la capacidad para las relaciones íntimas sostenidas y a largo plazo.</li> <li>• <b>limitados o inapropiados sentimientos y/o fantasías de atracción sexual</b>        También durante la última fase de la etapa pre-puberal los chicos empiezan a experimentar el comienzo de los cambios hormonales, la aparición de las características sexuales secundarias y los sentimientos de atracción sexual. Generalmente entre los diez y los doce años, los niños empiezan a experimentar excitación y atracción sexual hacia otras personas, pero pueden pasar varios meses más o un año antes de que experimenten fantasías sexuales. En la mayoría de los muchachos, esa excitación y esas fantasías incluyen la presencia de mujeres, mientras que en otros incluyen a varones o a personas de ambos sexos. Los individuos que tuvieron poca o ninguna experiencia</li> </ul>

	<p>de excitación o fantasías sexuales en la última fase de la preadolescencia y en la adolescencia tienden a manifestar otros indicadores de asexualidad en su vida adulta.</p>
<p>Etapa de la adolescencia (13-19 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>inadecuada exploración o expresión sexual</b>  La pubertad es la primera parte de la adolescencia, durante la cual madura el aparato reproductor. Una actividad hormonal notablemente mayor durante la pubertad lleva a la intensificación del interés sexual. La mayoría de los individuos tienen las primeras experiencias sexuales durante esta etapa. Entre ellas se incluyen las fantasías sexuales y la exploración genital —por ejemplo, masturbación, caricias, relaciones sexuales, etc.—. La mayoría de los adolescentes empiezan entonces a masturbarse, al menos ocasionalmente, y aproximadamente el 50 por ciento tienen relaciones sexuales, mientras que entre el 5 y el 10 por ciento de los varones y el 6 por ciento de las mujeres tienen experiencias sexuales con una persona del mismo sexo.</li> <li>• <b>patrón de excitación asexual u orientación sexual incierta</b>  La excitación se refiere a la estimulación de los órganos sexuales como resultado de pensamientos, imágenes o situaciones eróticas. La excitación puede servir como un indicador más fiable de la orientación sexual que la «atracción», que es un término un tanto vago, evaluado en función de lo que una persona dice de sí misma. Se distinguen cuatro tipos de excitación, que se traducen en cuatro orientaciones: la orientación heterosexual se refiere a la excitación con personas del otro sexo; la orientación homosexual se refiere a la excitación con personas del mismo sexo; y la orientación bisexual implica la excitación con personas de uno u otro sexo. La cuarta orientación es llamada «asexual», porque no hay excitación con ninguna clase de personas, ni de un sexo ni de otro. La asexualidad representa el extremo del subdesarrollo de la sexualidad. Para nosotros esta cuarta orientación es un término bastante útil, porque la asexualidad no es infrecuente en el ministerio sacerdotal.</li> <li>• <b>limitada capacidad de autocontrol</b>  Autodominio es la capacidad de conseguir un equilibrio de placer y autocontrol sobre las propias necesidades, deseos, aspiraciones y anhelos. Esta capacidad refleja no sólo las necesidades internas personales, el desarrollo del sentido del yo y la disciplina personal, sino también la internalización de factores externos como normas, criterios morales, principios y normas sociales. Aun cuando el desarrollo de esta capacidad empieza en la infancia y se extiende hasta la edad adulta, es durante la adolescencia cuando el individuo se encuentra ante el reto de alcanzar un nivel de dominio y enfoque sobre la actividad hormonal, la energía sexual y el entusiasmo juvenil. La masturbación compulsiva puede estar asociada a una capacidad limitada para alcanzar ese dominio.</li> <li>• <b>limitada capacidad de responsabilidad, cooperación y autotranscendencia</b>  Responsabilidad o autodirección es la capacidad que una persona tiene de controlar, regular y adaptar la conducta de acuerdo con las metas elegidas, los valores y las obligaciones externas sin culpar a otros, sin retrasarse excesivamente y sin evadirse. Cooperación es la disposición a trabajar junto con otros para conseguir un objetivo común sin limitar los esfuerzos, sin poner excusas y sin caer en el rechazo o en la intolerancia. Autotranscendencia es la capacidad de ir más allá de la propia realidad, es decir, de las propias necesidades e ideas, para reconocer otras realidades, como Dios o la bondad de la creación.</li> <li>• <b>limitada capacidad de establecer intimidad física y emocional</b></li> </ul>

	<p>Es la capacidad de expresar el yo plenamente en una relación íntima con un mínimo de ansiedad o de miedo al rechazo. Exige la suspensión temporal de los límites personales, a la vez que se corre el riesgo de compartir el sentido más profundo del propio yo con personas dignas de confianza. Por otro lado, individuos sin un sentido sano del yo, como las personalidades límite, pueden tener conductas íntimas y permitir indiscriminadamente que sus límites interpersonales sean violados por quienes no son dignos de esa confianza libremente compartida.</p>
<p><b>Etapa adulta temprana</b> (20-39 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• limitada capacidad de intimidad madura</li> <li>• dificultades de comunicación sobre cuestiones de intimidad  <p>La capacidad de comunicar eficazmente en relación con las cuestiones de la intimidad supone que el individuo tiene unas habilidades de comunicación razonablemente desarrolladas (sabe escuchar y responder activamente), un grado razonable de asunción de roles (habilidad de «asumir papeles»), capacidad de ponerse en el lugar del otro y empatía (sentir lo que el otro está sintiendo sin identificarse y sin sentir una pena por él que sea mera simpatía). También exige el deseo y la disposición a comunicar, compartir y revelar información personal y sentimientos sobre uno mismo con una persona significativa. Esta capacidad se ve facilitada por un estilo seguro de apego, por el hecho de tener progenitores y otros modelos de rol que son comunicadores efectivos y por un grado razonablemente alto de autoestima. Huelga decir que estos diversos prerequisites sugieren que esta capacidad está limitada en muchos individuos.</p> </li> <li>• limitada capacidad de reflexión crítica y conciencia social crítica  <p>Reflexión crítica es la capacidad de analizar objetiva y sistemáticamente ideales, ideologías y presuposiciones, y después comparar, contrastar y desarrollar explicaciones alternativas. Conciencia social crítica es la capacidad de analizar situaciones y dinámicas sociales y organizacionales en función de los supuestos y las consecuencias éticas y morales.</p> </li> </ul>
<p><b>Etapa adulta intermedia</b> (40-55 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• dificultades para mantener el equilibrio entre el propio interés y la autoentrega  <p>Autoentrega es la capacidad de renunciar a intereses personales egocéntricos que pueden constituir un obstáculo para actuar con solicitud y compasión. Exige subordinar las propias necesidades y deseos y poner en primer lugar las necesidades de los demás.</p> </li> <li>• bajo nivel de generatividad  <p>Generatividad es la capacidad de mostrar preocupación e interés por los demás, y en particular por orientar y animar a personas de generaciones más jóvenes. Los individuos con altos niveles de generatividad suelen trabajar como orientadores, o como voluntarios que ponen a disposición de otros su tiempo y su experiencia, mientras que quienes tienen niveles bajos de generatividad suelen vivir absortos en sí mismos y poco interesados en los problemas de los demás.</p> </li> </ul>

## ANEXO IV:

### Patrones indicadores de conducta sexual inapropiada con menores

¿Cuáles son los patrones que definen a los religiosos que manifiestan una conducta sexual inapropiada con menores? Se describen seis «banderas rojas» entre las que se incluyen la confusión sobre la orientación sexual, los intereses infantiles y la falta de relaciones con los iguales. La Tabla 1 enumera y describe brevemente esos patrones o perfiles. En el sexto patrón sobre la personalidad, se añade la actitud narcisista de creerse con derecho a todo y la personalidad narcisista.

TABLA 1: PATRONES DE CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA DE RELIGIOSOS CON MENORES

<i>Patrones</i>	<i>Descripción y fundamento</i>
confusión sobre la orientación sexual	La conciencia y la aceptación de la propia orientación se suelen alcanzar en torno a los 25 años de edad, pero los gays pueden necesitar más tiempo; así, la extrema candidez, una enfermedad psiquiátrica prolongada o la atracción sexual por menores, y la culpa y la vergüenza consiguientes, pueden explicar la confusión sobre la orientación sexual.
intereses y conductas infantiles	Los adultos que abusan sexualmente de menores suelen ser psicológicamente inmaduros y tienden a pensar, sentir y compartir los intereses y las actividades de los menores; así, una de las principales causas de preocupación es pasar el tiempo libre y las vacaciones con menores.
falta de relaciones con iguales	Quienes abusan de menores disfrutan pasando el tiempo con ellos, no con sus iguales, porque las relaciones con iguales suelen ser menos satisfactorias, y es probable que sean superficiales o estereotipadas; como las relaciones íntimas y significativas con iguales reflejan madurez psicológica, la falta de tales relaciones es un criterio diagnóstico muy importante.
extremos de expresión sexual	Un historial de hiposexualidad o falta de interés en las exploraciones y las conductas sexuales es tan problemática como una historia de hipersexualidad o conducta sexual inapropiada compulsiva.
historia de abuso o desviación sexual en la infancia	Como dos tercios de los sacerdotes que han cometido abusos sexuales fueron molestados sexualmente cuando eran menores de edad, es importante notar la presencia de esta historia de abuso; si ésta no existió, hay que buscar otros tipos de experiencia sexual desviada en la infancia o en la adolescencia: límites sexuales familiares imprecisos, pornografía, si abusaron sexualmente de niños en la adolescencia, etc.
personalidad pasiva o dependiente, con actitud	Es muy probable que manifiesten una conducta sexual inapropiada los religiosos con un estilo o trastorno

narcisista de creerse con derecho a todo, o bien personalidad narcisista	dependiente, pasivo o compulsivo de la personalidad, con apego al poder y actitud narcisista de creerse con derecho a todo, o bien con un estilo o trastorno narcisista de la personalidad, que están sometidos a un estrés considerable y tienen acceso a menores vulnerables.
--	---

La cuestión de la selección de los candidatos para la formación a la vida religiosa y sacerdotal es delicada y complicada, con independencia de la perspectiva que se adopte: pastoral, económica o ideológica. Si bien la madurez psicosexual no es el único criterio para la selección, ciertamente es uno de los más importantes.

## **ANEXO V: Procedimientos autorizados por la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)**

La CDF estudia el caso presentado por el Superior General y, cuando sea necesario, también pide información complementaria.

La CDF tiene una serie de opciones:

### 1. Procesos penales

#### *A. Cuando se establece proceder a través de vía judicial*

- La CDF indica el tribunal competente para considerar la causa en primera instancia (cf. CIC 1427; 1412; 1408 coll. cum can. 103), siendo posible que indique que lo haga el tribunal del Superior Regional.
- Este tribunal podrá decretar la dimisión del Instituto así como infligir la pena de dimisión del estado clerical.
- Todo recurso en estos casos se presentará a un tribunal de la CDF.

#### *B. Cuando se establece proceder a través de vía administrativa penal*

- La CDF pedirá al Superior General proceder según la norma del can. 699 § 1.
- El religioso acusado será llamado a responder a las acusaciones y a revisar las pruebas.
- El Superior General con su Consejo podrá decidir no decretar la dimisión del Instituto sino emanar una provisión disciplinar.
- En caso de que el religioso sea juzgado culpable, los dos procesos —el judicial y el administrativo penal— pueden condenarlo a una serie de penas canónicas, las más graves de las cuales son la expulsión del estado clerical y del Instituto.
- Corresponde exclusivamente a la CDF confirmar el decreto de dimisión del Instituto según la norma del can. 700.
- El acusado tiene derecho a presentar recurso a la CDF contra el decreto que lo condene a una pena canónica.
- La decisión de los cardenales miembros de la CDF es definitiva.
- La cuestión de los daños también se puede tratar directamente durante estos procedimientos.

## 2. Casos referidos directamente al Santo Padre

- En casos muy graves, en los que el proceso penal civil haya declarado al religioso culpable de abuso sexual de menores, o cuando las pruebas son abrumadoras, la CDF puede optar por llevar el caso directamente al Santo Padre con la petición de que el Papa promulgue con un decreto «ex officio» la expulsión del estado clerical y del Instituto.
- Es praxis de la CDF pedir al Superior general que pregunte al acusado si prefiere hacer él mismo una petición para la dispensa de las obligaciones derivadas de la vida religiosa y la ordenación sacerdotal.
- Si acepta, la petición se presenta al Santo Padre por la CDF. El Santo Padre concede estas peticiones por el bien de la Iglesia («pro bono Ecclesiae»). Si rechaza o no responde, el caso va adelante.
- La Sección Disciplinar de la CDF prepara un informe para el Santo Padre que decide el caso durante la Audiencia concedida al Prefecto de la CDF. El rescripto es comunicado al religioso a través del Superior general.
- No hay recurso canónico contra esa decisión pontificia.

## 3. Medidas disciplinarias

- En los casos en que el religioso acusado haya admitido sus delitos y haya aceptado vivir una vida de oración y penitencia, la CDF autoriza al Superior General a emitir un decreto que prohíba o restrinja el ministerio público de dicho religioso.
- Esos decretos se imponen a través de un precepto penal que implica una pena canónica en caso de violación de las condiciones del decreto, sin excluir la expulsión del estado clerical y del Instituto.
- Contra esos decretos es posible el recurso administrativo ante la CDF. La decisión de la CDF es definitiva.

### **Posibles respuestas de la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)**

La respuesta de la CDF a través del Superior General puede determinar una entre seis posibilidades:

- a) La inexistencia de mérito suficiente para iniciar un proceso canónico.
- b) Requerir información complementaria, por estimar que lo enviado es insuficiente para tomar una decisión.

- c) Decretar la iniciación de un proceso en la sede de la misma CDF, avocándose la causa (*nisi ob peculiaria rerum adiuncta causam sibi advocet*<sup>56</sup>), ya sea judicial o administrativa.
- d) Ordenar proceder mediante un proceso administrativo-penal<sup>57</sup>.
- e) Ordenar el inicio de un proceso judicial en sede local<sup>58</sup>.
- f) Decretar que se presentará al Santo Padre el pedido de dimisión del estado clerical o deposición, junto con la dispensa de la ley de celibato<sup>59</sup>.

***Primer supuesto:***

**No hay mérito suficiente para iniciar un proceso canónico.** En ese caso, corresponderá al Superior General, mediante un decreto, disponer el depósito de las actuaciones en el archivo secreto de la curia Regional y levantará las medidas cautelares impuestas, por sí mismo o mediante el Superior Regional. Con relación a los oficios y otras responsabilidades desempeñadas por el acusado, el Superior Regional, evaluará conforme a Derecho y si correspondiera, con el Obispo diocesano, la conveniencia o no de la permanencia del clérigo en dichos oficios o responsabilidades, teniendo en cuenta el bien del clérigo y el bien común. Asimismo, el Superior Regional, tomará las medidas apropiadas para que la fama del acusado le sea restituida si se vio lesionada.

***Segundo supuesto:***

**La CDF requiere información complementaria, por estimar que lo enviado es insuficiente para tomar una decisión.** En este caso, el Superior General, mediante decreto, dispondrá un suplemento de investigación dando precisas instrucciones acerca de los elementos que se deben reunir, de acuerdo con lo solicitado por la CDF. El Superior Regional puede encomendar al instructor/notario ya interviniente o bien sustituirlos si le parece prudente hacerlo.

***Tercer supuesto:***

**La CDF determina la iniciación de un proceso en la sede de la misma Congregación, avocándose la causa, ya sea judicial o administrativa.** En tal caso, el Superior General por sí o mediante el Superior Regional lo notificará fehacientemente al acusado y le instará a que designe un abogado defensor, cuyo gasto afrontará la Congregación, el Superior Regional proveerá, para que quede garantizado debidamente el derecho de defensa.

***Cuarto supuesto:***

**La CDF ordena se proceda localmente mediante un proceso administrativo-penal<sup>60</sup>.** En este supuesto, si el Superior General encomienda la causa al Superior Regional:

- a) Mediante un Decreto, el Superior Regional, si no decide llevar él mismo la causa, nombrará un instructor y un notario, a quienes confiará la tarea de llevar a cabo un proceso administrativo-penal con referencia al religioso clérigo

<sup>56</sup> Cf. NGD 2010, art. 16.

<sup>57</sup> Cf. NGD 2010, art. 21 §2, 1º.

<sup>58</sup> Cf. NGD 2010, art. 21 §1.

<sup>59</sup> Cf. NGD 2010, art. 21 §2, 2º.

<sup>60</sup> Cf. CDC c. 1720; CCIO c. 1486.

acusado de los delitos previamente investigados. Tanto el instructor como el notario han de ser, preferentemente, sacerdotes y en la medida de lo posible con título en Derecho Canónico. El imputado debe ser notificado de la acusación y debe instársele a designar un abogado defensor. Si no compareciere o se negare a designar abogado, el Superior Regional proveerá de oficio, para que el derecho de defensa quede garantizado<sup>61</sup>.

- b) Dispondrá en el mismo o en otro Decreto el comienzo del proceso administrativo-penal, haciendo constar las medidas cautelares que se aplicarán, de acuerdo al *Derecho*<sup>62</sup>. Una vez concluida la instrucción, reunidas las pruebas y habiendo presentado la defensa sus argumentos después de tomar conocimiento de los elementos de prueba incorporados a las actuaciones, el Superior Regional dictará otro Decreto declarando concluido el proceso. Luego, sin demora, elevará todo lo actuado al Superior General, junto a las conclusiones del instructor.
- c) A continuación el Superior General sopesará cuidadosamente con dos asesores las pruebas y argumentos<sup>63</sup>. Las conclusiones de la evaluación efectuada se volcarán en un Decreto final, en el que se expondrán las razones de hecho y de derecho que funden la imposición de una sanción o bien la ausencia de mérito para imponerla. Se debe tener en cuenta que las penas expiatorias perpetuas solo pueden imponerse con mandato de la CDF, de manera que si se estima que una sanción de esa naturaleza es la que corresponde, en ausencia de mandato, es necesario esperar la confirmación de la CDF antes de notificar al imputado.<sup>64</sup> En caso de estimarse como pena justa la dimisión de la Congregación se actuará conforme al c. 699, considerando que es tarea exclusiva de la Congregación para la Doctrina de la Fe, por conexión de la causa<sup>65</sup>, o bien de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica si la CDF así lo indicase, confirmar el Decreto de dimisión de la Congregación, de acuerdo con el derecho<sup>66</sup>.
- d) En el Decreto se ha de hacer constar el modo en que han de repararse los eventuales daños.
- e) Copia de todas las actuaciones del proceso, junto con el Decreto final han de ser enviadas a la CDF y *ex officio* a la Congregación para los Institutos de vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica
- f) El Decreto del Superior General confirmado por la CDF ha de ser notificado al acusado, a los denunciante, al Obispo diocesano del domicilio del religioso, y si el bien público lo requiriera, también puede hacerse una notificación más extensa.

---

<sup>61</sup>Cf. CDC c. 1723; CCIO c. 1474.

<sup>62</sup> Cf. NGD 2010, art. 19; CDC c. 1722; CCIO c. 1473.

<sup>63</sup> Cf. CDC c. 1720 §2; CCIO c. 1486 §2.

<sup>64</sup> Cf. NGD 2010, art. 21 §2, 1º.

<sup>65</sup>Cf. NGD 2010, art. 8 §2.

<sup>66</sup>Cf. c. 700.

- g) Contra el Decreto del Superior General confirmado por la CDF, la defensa del imputado puede, si lo estima oportuno, elevar un recurso fundado a la congregación ordinaria (llamada *Feria IV*) de la CDF, para solicitar la modificación de esa decisión. Este recurso ha de ser presentado en el plazo perentorio de sesenta días útiles<sup>67</sup>, lo cual el Superior General debe hacer constar explícitamente en el Decreto final.

***Quinto supuesto:***

**La CDF determina que se inicie un proceso judicial<sup>68</sup>.** En tal caso, el Superior General o su Delegado actuará del siguiente modo:

- a) Cuando la CDF indica a qué tribunal asigna el caso<sup>69</sup>, el Superior General o su Delegado remitirá todo lo actuado a ese Tribunal.
- b) Si la CDF ordena la constitución de un tribunal *ad hoc*, el Superior General lo hará de acuerdo con los principios establecidos en el CDC<sup>70</sup>, en el CCIO<sup>71</sup> y en los arts. 11 a 15 de NGD 2010.
- c) El Tribunal asignado por la Congregación para la Doctrina de la Fe o el formado “ad hoc” a instancias del mismo Dicasterio, puede decretar la dimisión de la Congregación e incluso la dimisión del estado clerical.
- d) Se debe notificar al acusado la decisión de iniciar el proceso judicial y se le instará a designar un abogado. Si el acusado no lo hiciera, el Superior Regional le nombrará un abogado de oficio, para garantizar su derecho a la defensa.
- e) El juicio de apelación se reserva al Tribunal Supremo de la Congregación para la Doctrina de la Fe.
- f) La CDF, en los casos que le son legítimamente presentados, puede sanar los actos inválidos, si fueron violadas leyes meramente eclesíásticas por parte de tribunales inferiores que actúan por mandato de la misma CDF o según lo contemplado en el art. 16 de NGD 2010<sup>72</sup>. No ocurre lo mismo con la lesión al derecho de defensa, que es de derecho natural: la CDF no puede sanar su eventual violación.
- g) El resarcimiento de daños se rige por lo establecido en los cánn. 1729 y ss. del CDC y c. 1483 y ss. del CCIO, normas que prevén diversas situaciones.
- h) Es necesario notificar fehacientemente la sentencia al acusado, a los denunciados, al Superior Regional del acusado y al Obispo del domicilio

---

<sup>67</sup> Cf. NGD 2010, art 27.

<sup>68</sup> Si bien cuando se inicia un Proceso Judicial no interviene el Superior Regional, se indica aquí el procedimiento para que consten todas las posibilidades que la CDF puede decidir y porque en algún aspecto es necesaria la actuación del Superior Regional, tal como puede ser la necesidad de nombrarle al acusado un abogado.

<sup>69</sup> Cf. cc. 1427; 1408; 103.

<sup>70</sup> CDC c. 1421.

<sup>71</sup> CDC c. 1087.

<sup>72</sup> Cf. NGD 2018 art. 18.

donde reside el clérigo religioso y al Obispo donde tiene oficios eclesiásticos. En el caso de que el Superior Regional juzgue prudentemente que el bien público lo exige, puede extender la notificación a otras personas.

- i) Todas las actuaciones del proceso deben ser transmitidas cuanto antes y de oficio, a la CDF. Cuando las actuaciones, como por ejemplo las notificaciones, sean encomendadas al Superior Regional, éste elevará todo a la Curia General para que mediante quien designe el Superior General se eleven cuanto antes a la CDF.
- j) La sentencia, debidamente notificada, puede ser impugnada mediante un recurso de apelación que ha de interponerse dentro del plazo de un mes<sup>73</sup> ante el Supremo Tribunal de la CDF.<sup>74</sup>
- k) En caso de condena, las costas del juicio han de ser abonadas según lo establezca la sentencia. Si al condenado le fuera imposible hacerlo, ha de proveer el Superior Regional del acusado<sup>75</sup>.

***Sexto supuesto:***

**La CDF decreta que se presentará al Santo Padre el pedido de dimisión del estado clerical o deposición, junto con la dispensa de la ley de celibato<sup>76</sup>:** este supuesto tiene lugar cuando el caso es gravísimo y consta manifiestamente la comisión del delito. En tal supuesto la CDF, si lo estima oportuno, puede elevar la solicitud de oficio o a instancia del Superior General con el voto de su Consejo<sup>77</sup>. Sin embargo, es preciso comunicar al imputado tal decisión para darle la oportunidad de ejercer su defensa. El imputado puede valerse de la ayuda de un abogado, el Superior Regional proveerá lo necesario.

Siempre que a un clérigo se le imponga la pena de la dimisión de la Orden se proveerá de la mejor manera posible si se encuentra en estado de verdadera indigencia por razón de esta pena<sup>78</sup>. De igual modo si el religioso clérigo lo requiere se le prestará ayuda psicológica mediante un profesional.

Cuando se imponga al clérigo una sanción distinta de la dimisión de la Congregación, el Superior Regional será el encargado de ejecutar la misma. Cuando se crea necesario se informará al superior local para que vele por su cumplimiento. En todo caso se solicitará al religioso castigado que acuda a un profesional de la psicología y se le ofrecerá la ayuda espiritual necesaria.

---

<sup>73</sup> Cf. NGD 2010, art. 28, 2º.

<sup>74</sup> Cf. NGD 2010, art. 16.

<sup>75</sup> Cf. NGD 2010, art. 29, 2º.

<sup>76</sup> Cf. NGD 2010, art. 21 §2, 2º.

<sup>77</sup> Cf. CDC c. 699.

<sup>78</sup> Cf. CDC c. 1350, §2.